



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MATANZAS

CALLE PEDRO MARIA MELO N°22-A

MUNICIPIO DE MATANZAS, BANÍ, R. D.

TEL.: 809-522-0838/ 809-522-0869 / FAX: 809-522-0311

RCN 43004074-6

SECRETARIA

ORDENANZA NO. __001-2024

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el Alcalde, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

CONSIDERANDO: Que, en el Municipio de Matanzas, provincia Peravia, se han desarrollado de manera progresiva los servicios telefónicos, televisión por cable, radio, transmisión eléctrica y parques solares, cuya instalación, reparación y mantenimiento es realizado por empresas para lo que utilizan los postes colocados en las vías públicas municipales.

CONSIDERANDO: Que las empresas que operan y las nuevas que desean instalarse como son: eléctricas, telefónicas, internet, radio y de televisión por cable, parques solares, requieren que el Municipio de Matanzas, que establezca un control sobre las actividades que realizan a los fines de que como gobierno local pueda garantizar, ordenar y coordinar las empresas y personas que laboran en las vías públicas, o ejercen tipos de comercios en los espacios de dominio público por ser servicios de trascendental importancia para los ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 199 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Administración local. El Distrito Nacional los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político de administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio de autonomía presupuestaria con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 200 de la referida Ley 176-07.- Arbitrios municipales. Los ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la ley, siempre que los mismos no colindan con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación ni con la Constitución o las leyes. Corresponde a los tribunales competentes conocer las controversias que surjan en esta materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 letra B de la Ley 176-07 dispone como una potestad o competencia de los Municipios y del Distrito Nacional Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.

CONSIDERANDO: Que el artículo 109 de la ley 176-07, establece que: El Ayuntamiento ejercerá sus

124

[Handwritten signature]

atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas y Resoluciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 255 de la Ley 176-07 establece que los ayuntamientos tendrán autonomía para establecer y exigir arbitrios de acuerdo con lo previsto en la Constitución y las leyes. Los ayuntamientos mantendrán los ámbitos para la fijación de arbitrios establecidos en las legislaciones anteriores y otros que existan al momento de aprobación de la presente ley. Párrafo. Estas ordenanzas obligan a todos los municipios radicados en el municipio, sean estas personas físicas o jurídicas, y se aplican conforme al criterio de que los mismos residan, tengan su domicilio o ejecuten actividades de manera efectiva en el territorio.

CONSIDERANDO: Que el artículo 256 de la Ley 176-07 establece que los ayuntamientos tienen la capacidad para establecer las normativas fiscales municipales, a través de las vías reglamentaria que implementan los municipios en materia fiscal, ésta se ejercerá a través de ordenanzas reguladoras de gestión, recaudación e inspección de sus arbitrios.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 2 de la Ley 125-01, General de Electricidad define permiso: como la autorización otorgada por la autoridad competente, previa opinión de la superintendencia de electricidad, para usar y ocupar con obras eléctricas, bienes nacionales o municipales de uso público.

CONSIDERANDO: Que el artículo 58.- Los permisos para que las obras de generación de electricidad, no sujetas a concesión, puedan usar y ocupar bienes nacionales o municipales de uso público, serán otorgados previa consulta a la Superintendencia, por las autoridades correspondientes en la forma establecida en el Reglamento. Los permisos otorgados deberán ser informados a la Superintendencia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 66.- de la Ley 125-01. Ley General de Electricidad La autoridad competente, podrá suspender o dejar sin efecto el permiso que haya otorgado, de acuerdo con este título, cuando las obras no se hubieren ejecutado en los plazos establecidos o cuando se compruebe que en su ejercicio no se cumple con las normas de esta Ley o de su Reglamento o con las condiciones en que fue otorgado el permiso.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la Ley 675-44, sobre Urbanizaciones y Ornato Público, en los requisitos para la Urbanización en la articulación general, topografía, arbolado, conducción de fuerzas eléctricas, de agua, cloacas y alcantarilla.

CONSIDERANDO: Que en el artículo. 11 de la Ley 153-98 General de Telecomunicaciones, establece que; los titulares de servicios públicos de telecomunicaciones tendrán derecho a utilizar bienes del dominio público para el tendido de sus redes e instalaciones de sus sistemas, adecuándose a las normas municipales pertinentes, especialmente en materia de protección del patrimonio cultural e histórico, deberán ser subterráneos.

CONSIDERANDO: Que, en el artículo, 20 de la Ley 153-98 General de Telecomunicaciones, establece que; se requerirá licencia otorgada por el órgano regulador para el uso del dominio público, con las excepciones que establezca la regulación.

CONSIDERANDO: Que la Ley 42-01, promulgada el 8 de marzo del 2001, y sus reglamentos establecen las bases para la organización del sistema nacional de salud. Tiene por objeto la regulación de todas las acciones que permiten al Estado hacer efectivo el derecho a la salud de la población dominicana, reconocido en nuestra Constitución.

CONSIDERANDO: Que la Ley 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana. G. O. No. 10875 del 24 de febrero de 2017, tiene por objeto regular y supervisar la movilidad, el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial en la República Dominicana, igual que designar las instituciones como los Ayuntamientos y la Digesett, responsables de planificar y ejecutar dichas actividades del tránsito y el transporte en la República Dominicana, teniendo al INTRANT como órgano rector regulador.

CONSIDERANDO: Que la Ley 01-12, Sobre Estrategia Nacional de Desarrollo dispone en su parte instructora, que los Ayuntamientos son los responsables del diseño, desarrollo e integración de la política pública local, cuya finalidad debe procurar obtener como resultado mejor en la calidad de vida de los municipios, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: Que luego de varias reuniones entre los miembros de dicha comisión; así como con los directores de las dependencias de la Alcaldía que tienen que ver con el cobro de arbitrios, lo mismo que la ponderación de las resoluciones que regulan el tarifario vigente; esta comisión entendió que procede la aprobación de un nuevo tarifario, que vaya acorde con las demandas actuales.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo económico y social que ha experimentado el Municipio de Matanzas, provincia Peravia, se debe a que el Ayuntamiento como órgano de la Administración Pública es parte del estado, con quien se debe contar para el desarrollo de sus actividades; y como marco regulador define de manera clara y coherente las bases políticas, Administrativas e institucionales a los fines de garantizar la participación democrática de sus habitantes.

CONSIDERANDO: Que el Régimen Jurídico Municipal debe responder a las nuevas corrientes de reformas, modernización institucional y descentralización.

CONSIDERANDO: Que el Municipio precisa de una Legislación Unificada y que incorpore la experiencia práctica de la vida Municipal al proceso legal.

VISTA: Las disposiciones de la Constitución de la República en su Art.199 y siguientes proclamada el veintiséis (26) de Enero del año Dos Mil Diez (2010).

VISTA: Las disposiciones Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.

VISTA: La Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00 de fecha 18 de agosto de 2000.

VISTA: La Ley No. 111-13 del 08 de Agosto de 2013, que crea el Municipio de Matanzas, provincia Peravia.

VISTA: La Ley No. 675 del 14 de agosto de 1944 sobre el Urbanismo, Ornato público y Construcciones.

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, veintisiete (27) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

VISTA: Ley No. 150-14 sobre El Catastro Nacional, Deroga La Ley No. 317 del 14 de junio de 1968. G. O. No. 10752 del 11 de abril de 2014.

VISTA: La Ley No. 10-96 que modifica los artículos 1 y 2 de la ley No. 116 del año 1975 sobre impuestos a Hoteles, moteles, y Apartahoteles.

VISTA: La ley 122-05, de fecha ocho (08) del mes de abril del año dos mil cinco (2005), de fecha Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucros.

VISTA: La Ley 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana. G. O. No. 10875 del 24 de febrero de 2017.

VISTA: La ley Núm. 2914. Sobre Registro y Conservación de hipotecas, de fecha 21 días del mes de junio de 1890.

VISTA: La ley Núm. 2334, de registro de los actos civiles, judiciales y extrajudiciales, de fecha 20 días del mes de mayo de 1885.

VISTA: La Ley 483 sobre Ventas Condicionales de Muebles de fecha 9 de noviembre de 1964.

VISTA: La Ley 42-01 de Salud, del 8 de marzo de 2001.

VISTA: La Ley No. 125-01, General de Electricidad

VISTA: La ley No. 675-44 Sobre Urbanizaciones y ornato Público.

VISTA: La Ley 01-12, Sobre Estrategia Nacional de Desarrollo.

VISTA: La Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo. G. O. No. 10722 del 8 de Agosto.

VISTA: Los artículos 2, 5, 10 y 12 de la Ley No. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, G. O. No. 10691 del 14 de Agosto de 2012.

VISTA: La Resolución No. 12-13 de fecha 04 de abril 2013.

VISTA: La Resolución No. 002-2017.-Tarifario de Tasas y Arbitrios Municipales del Municipio de Matanzas

EI CONCEJO DE REGIDORES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, DICTA LA ORDENANZA NO._001-2024, DE REGULACIÓN Y TARIFARIOS PARA COBROS DE IMPUESTOS, TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MATANZAS PROVINCIA PERAVIA.

RESUELVE:

PRIMERO: ANULAR como al efecto **ANULA**, la Ordenanza No. 02-2017, de fecha Dieciséis (16) días del mes de febrero del año Dos Mil Diecisiete (2017), del Concejo de Regidores, que aprobó el Tarifario de Tasas y Arbitrios Municipales del Ayuntamiento de Matanzas.

SEGUNDO: PROHIBE como al efecto **PROHIBE** la construcción informal, cuando fuere sorprendida su ejecución de una construcción sin los permisos correspondiente del Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio de Matanzas, provincia Peravia, se le establecerá una multa de las que se preverán más abajo, tal como lo establece la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.

TERCERO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, la ordenanza no.001-2024, de regulación y tarifarios para cobros de impuestos, tasas y arbitrios municipales del municipio de matanzas provincia Peravia., de fecha siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), que textualmente reza de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza tiene como objeto establecer las normas, regulaciones y tarifario para el cobro de impuestos, tasas y arbitrios y que regirán el planeamiento y desarrollo urbano del municipio de Matanza, en la provincia de Peravia. Estas normas son de cumplimiento obligatorio para todos los ciudadanos, entidades públicas y privadas que realicen actividades de construcción sin importar el tipo de materiales utilizados, uso y ocupación de suelo dentro de la jurisdicción municipal. Asimismo, se estipula que los propietarios o responsables de dichas obras deberán pagar los arbitrios correspondientes, los cuales se fijarán conforme a las tarifas establecidas por esta Ordenanza. Este procedimiento asegurará que se mantenga un registro adecuado de las construcciones en el municipio,

facilitando así la supervisión y el cumplimiento de las normativas de construcción, así como la planificación urbana.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE USO DE SUELO.

1. Carta de solicitud dirigida al Director General de Planeamiento Urbano se debe especificar los fines para que servirá lo solicitado, indicando dirección del inmueble: nombre de la calle o avenida, número y el sector del mismo, indicar nombre (s), apellido (s), número (s) de cédula (s), teléfono (s) y correo (s) electrónico (s) del o los propietario (s). Si es una Compañía hacer la carta en hoja timbrada en donde se muestre la dirección, el RNC, correo electrónico, teléfono, etc.
2. Copia del título de propiedad de ambos lados.
3. Copia de la cédula (s) del o los propietario (s).
4. Copia del Plano de Mensura Catastral.
5. Cuando exista contrato de compra/venta y/o alquiler del inmueble anexar copia (s) de la (s) cédula (s) del o los comprador (es) y/o inquilino (s), y del ó los vendedor (es) y/o arrendatario (s). Dicho contrato debe estar notariado.
6. Plano de ubicación y localización del proyecto. (Es imprescindible en zonas no reguladas, presentar un levantamiento fotográfico del entorno inmediato, en donde se vean las tipologías y alturas).
7. Copia de la Factura de Basura del inmueble si la tiene.
8. Comprar recibos de según el tipo de proyecto:
 - Uso de Suelo, por valor de RD\$1,000.00 para viviendas unifamiliares, vigencia del Recibo: 1 año.
 - Proyectos multifamiliares RD\$5,000.00, vigencia del Recibo: 1 año.
 - Proyectos comerciales hasta 600mt² por valor de RD\$5,000.00, vigencia del Recibo: 1 año.
 - Pago de recibo de uso de suelo de urbanización y/o lotificación: Valor RD\$100,000.00, vigencia del Recibo: 1 año.
 - Pago de recibo de uso de suelo para proyectos especiales: Valor desde RD\$100,000.00 hasta RD\$400,000.00 según la categoría del proyecto presentado, vigencia del Recibo: 1 año.
 - Pago de recibo de inspección para viviendas unifamiliares, apartamentos y edificaciones comerciales de hasta 600mt²: Valor RD\$500.00, vigencia del Recibo: 1 año.
 - Pago de recibo de inspección, urbanizaciones, lotificaciones y proyectos especiales: Valor RD\$5,000.00, vigencia del Recibo: 1 año.

Párrafo I: Las urbanizaciones, lotificaciones y proyectos especiales, deben ser debidamente aprobados por la sala capitular del Ayuntamiento Municipal de Matanzas y por el Ministerio de Vivienda y Edificaciones (MIVED).

Párrafo II: Las solicitudes de Uso de Suelo para antenas deben presentar adicional Acta de Alguacil notificando a los colindantes.

Párrafo III: Las solicitudes de Uso de Suelo para Estaciones de combustibles deben presentar adicional Certificados de No Objeción emitidos por el Cuerpo de Bomberos y el Ministerio de Industria y Comercio.

1 PA

10

Augusta

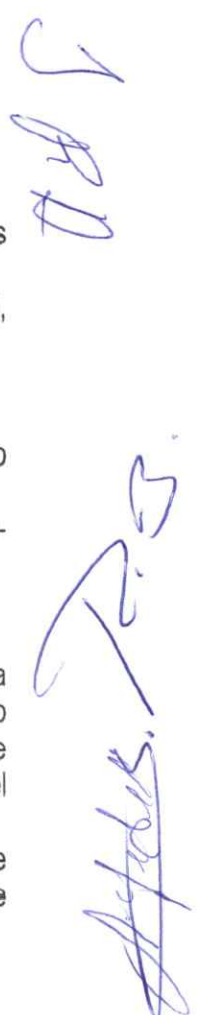
ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS.

1. Carta de solicitud dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano.
2. Presentar el título de propiedad original y traer Copia del título de ambos lados. Si tiene gravamen traer carta de no objeción de la entidad financiera. Carta de Cancelación de Hipoteca. Si se realizó alguna venta traer además copia del contrato de compra y venta del inmueble notariado. En caso de no tener gravamen depositar Certificación de No Carga y Gravamen emitido por la Dirección de Registro de Títulos.
3. Copia del Plano de Mensura Catastral, firmado por un agrimensor colegiado de Mensura, y un levantamiento actualizado firmado por un agrimensor colegiado.
4. Copia de la cédula (s) del o los propietario (s). Cuando exista contrato de compra/venta y/o alquiler del inmueble anexar copia (s) de la (s) cédula (s) del o los comprador (es) y/o inquilino (s), y del o los vendedor (es) y/o arrendatario (s).
5. Memoria descriptiva del proyecto.
6. Recibo de No Objeción, valor según el proyecto presentado.
7. Traer un Juego de Planos Arquitectónicos, en formato 11" x 17" indicando la escala, encuadernados en carpeta crema:
 - Plano de ubicación y localización del proyecto: presentar planta de conjunto, conteniendo planta de techo (s), retiros a linderos, dimensionar solar según plano catastral, indicar Niveles de Techo y Pisos Terminado (NTT/NPT), presentar acera (s) y nombre (s) de calle (s) / avenida (s), indicar todos los accesos, y los servicios si aplica.
 - Plantas Arquitectónicas:
 - Plantas Amuebladas.
 - Plantas Dimensionadas.
 - 4 elevaciones (Mínimo).
 - 2 secciones (Mínimo).
 - Planos arquitectónicos y elevaciones y secciones de cada tipo de edificación (si hay varios tipos).
 - Planos generales de instalaciones sanitarias (servicios de agua potable, drenaje pluvial, ubicación de hidrantes, y de imbornales.
 - Planos estructurales.
 - Planos generales de instalaciones eléctricas.
 - Traer una memoria conteniendo una copia de todos los planos arquitectónicos, en formato *.dwg (Autocad 2010-2022) o PDF.
 - Todos los planos deben presentar texto, dimensiones y retiros legibles, al igual que la calidad de las líneas.

Párrafo I: Los requisitos cumplidos para el anteproyecto sirven a los mismos propósitos para el proyecto. La aprobación definitiva del Proyecto quedará certificada con el Uso De Suelo aprobado por el Concejo de Regidores o la dirección de Planeamiento Urbano según el tipo de proyecto, en virtud de lo que establece el artículo 52 de la Ley 176-07, luego se requiere el sellado de los planos y la firma de Planeamiento Urbano.

Párrafo II: Las urbanizaciones, lotificaciones y proyectos especiales, deben ser debidamente aprobados por la sala capitular del Ayuntamiento Municipal de Matanzas y por el Ministerio de Vivienda y Edificaciones (MIVED).

Párrafo III: Se establecen los siguientes arbitrios:



- La tasa por servicios aplicables para el uso de suelo para viviendas y comercios hasta 600mt2 es de un 3% del costo actual del terreno.
- La tasa por servicios aplicables para el uso de suelo para urbanizaciones, lotificaciones y proyectos especiales es de un 5% del costo actual del terreno.
- La tasa por servicio aplicable por depósito de planos es de RD\$25.00 por Mt2 de construcción del proyecto presentado.
- La tasa por servicio aplicable por el costo de construcción o estructura (fija o móvil) es de 0.25% por Mt2 del precio actual de construcción del proyecto presentado.

Párrafo IV: El departamento de planeamiento urbano podrá identificar proyectos de connotación social, asegurando así la implementación de arbitrios justos para edificaciones de este tipo.

Párrafo IV: El Alcalde de la municipalidad queda autorizado para realizar reducciones en los pagos de tasas y arbitrios establecidos por la Alcaldía. Estas reducciones estarán sujetas a las siguientes condiciones:

1. Justificación de la Reducción. Cualquier solicitud de reducción deberá estar debidamente justificada, presentando documentos o informes que evidencien la necesidad de esta.
2. Límite de Reducción. La reducción otorgada no podrá exceder el 40% del monto total correspondiente al pago de tasas y arbitrios.
3. Registro y Transparencia. Todas las reducciones aprobadas deberán ser registradas en un informe que será presentado ante el Concejo Municipal, garantizando la transparencia en la gestión de recursos.
4. Revisión Periódica: Se llevarán a cabo revisiones periódicas para evaluar el impacto de estas reducciones en las finanzas municipales y en la comunidad.

Con esta ordenanza, se busca facilitar el acceso a los servicios municipales y apoyar a los ciudadanos en situaciones de vulnerabilidad económica, sin comprometer la sostenibilidad financiera de la Alcaldía.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE LOTIFICACIONES.

1. Carta de solicitud dirigida al director general de Planeamiento Urbano, indicando la dirección del Inmueble: nombre de la calle o avenida, número y el sector del mismo, indicar nombre (s), apellido (s), número o(s) de cédula (s), teléfono (s) y correo (s) electrónico (s) del o los propietario (s). Si es una Compañía hacer la carta en hoja timbrada en donde se muestre la dirección, el RNC, Correo Electrónico, Teléfono, etc.
2. Presentar el título de propiedad original y traer Copia del título de ambos lados. Si tiene gravamen traer carta de no objeción de la entidad financiera. Carta de Cancelación de Hipoteca. Si se realizó alguna venta traer además copia del contrato de compra y venta del inmueble notariado. En caso de no tener gravamen depositar Certificación de No Carga y Gravamen emitido por la Dirección de Registro de Títulos.
3. Copia del Plano de Mensura Catastral, firmado por un agrimensor colegiado de Mensura, y un levantamiento actualizado firmado por un agrimensor colegiado.
4. Copia de la cédula (s) del o los propietario (s). Cuando exista contrato de compra/venta y/o alquiler del inmueble anexar copia (s) de la (s) cédula (s) del o los comprador (es) y/o inquilino (s), y del o los vendedor (es) y/o arrendatario (s).
5. Aprobación de uso de suelo por el Concejo de Regidores.
6. Memoria descriptiva del proyecto.

7. Acto notarial de donación de Área (s) Verde (es) e Institucional (es). Esta área debe ser de utilidad pública, no debe estar en cañadas.
8. Traer un Juego de Planos Arquitectónicos, en formato 22" x 17" indicando la escala, encuadernados en 11" x 17" en carpeta crema:
 - Plano de ubicación y localización del proyecto. (Es imprescindible en zonas no reguladas, presentar un levantamiento fotográfico del entorno inmediato, en donde se vean las tipologías y alturas).
 - Plano Catastral de Área (s) Verde (es) e Institucional (es):
 - o Área bruta menor de \$19,000 MT2 genera un 10% de área verde.
 - o Área bruta de 20,000 MT2 en adelante genera 10% de área verde y 2% área institucional.
 - Plano de Lotificación sobre curvas de niveles con cuadro indicando el metraje cuadrado y porcentaje de las áreas: Área Comercial – Área (s) Verde (s) – Áreas de Calles – Área Institucional – Metros Lineales a Vías, Área destinada para Uso Residencial.
 - Plano de Lotificación indicando áreas y retiros de linderos a edificaciones.
 - Plano de ejes y secciones de vías con detalle de Cul de Sac y radios de giro. Secciones viales mínimas: Calles Primarias 20.00 mts, Calles Secundarias 15.00mts, Calles Terciarias 10.00 mts.
9. Comprar recibo de:
 - Certificado de Uso de Suelo, por valor de RD\$100,000.00, vigencia del recibo: 1 año. Si tiene certificado de Uso de Suelo Vigente, traer una copia de este.
 - Pago de recibo de inspección de lotificaciones: Valor RD\$5,000.00.
10. Solicitar certificación condicionada para los permisos correspondientes de Medio Ambiente, INAPA, EDESUR.
11. Traer una memoria conteniendo una copia de todos los planos, en formato *.dwg (AutoCAD 2010-2022) o PDF.

Todos los planos deben presentar texto, dimensiones y retiros legibles, al igual que la calidad de las líneas.

Párrafo I: Las lotificaciones deben ser debidamente aprobados por la sala capitular del Ayuntamiento Municipal de Matanzas y por el Ministerio de Vivienda y Edificaciones (MIVED).

Párrafo II: La longitud máxima de vía con Cul de Sac será 150.00 Mts; de 150.00 Mts en adelante deberá comunicarse o empalmarse con otra vía.

Párrafo III: Cuando la urbanización sea de viviendas unifamiliares deberá designarse un área alrededor de la vía principal (desde un 15% a un 20%) del total del área destinada para apartamentos.

Cumplir con los requerimientos de las Resoluciones y Reglamentos para Áreas Verdes.

Párrafo IV: Se establecen los siguientes arbitrios:

- La tasa por servicios aplicables para el uso de suelo es de un 5% del costo actual del terreno para Lotificaciones.
- La tasa por servicio aplicable para aceras y calles es de RD\$100.00 por Mt2. Y para contenes es de RD\$100.00 por ML.
- La tasa por servicio aplicable por el costo de construcción es de 0.25% por Mt2 de construcción actual del proyecto presentado.
- La tasa por servicio aplicable por el depósito de planos es de RD\$25.00 por Mt2 de construcción del proyecto presentado.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE URBANIZACIONES.

1. Carta de solicitud dirigida al Director General de Planeamiento Urbano, indicando la dirección del Inmueble: nombre de la calle o avenida, número y el sector de este, indicar nombre (s), apellido (s), número (s) de cédula (s), teléfono (s) y correo (s) electrónico (s) del ó los propietario (s). Si es una Compañía hacer la carta en hoja timbrada en donde se muestre la dirección, el RNC, Correo Electrónico, Teléfono, etc.
2. Presentar el título de propiedad original y traer Copia del título de ambos lados. Si tiene gravamen traer carta de no objeción de la entidad financiera. Carta de Cancelación de Hipoteca. Si se realizó alguna venta traer además copia del contrato de compra y venta del inmueble notariado. En caso de no tener gravamen depositar Certificación de No Carga y Gravamen emitido por la Dirección de Registro de Títulos.
3. Copia del Plano de Mensura Catastral, firmado por un agrimensor colegiado de Mensura, y un levantamiento actualizado firmado por un agrimensor colegiado.
4. Copia de la cédula (s) del o los propietario (s). Cuando exista contrato de compra/venta y/o alquiler del inmueble anexar copia (s) de la (s) cédula (s) del o los comprador (es) y/o inquilino (s), y del o los vendedor (es) y/o arrendatario (s).
5. Aprobación de uso de suelo por el Concejo de Regidores
6. Memoria descriptiva del proyecto.
7. Acto notarial de donación de Área (s) Verde (es) e Institucional (es). Esta área debe ser de utilidad pública, no debe estar en cañadas.
8. Plano de ubicación y localización del proyecto. (Es imprescindible en zonas no reguladas, presentar un levantamiento fotográfico del entorno inmediato, en donde se vean las tipologías y alturas).
9. Comprar recibos de:
 - No Objeción de Uso de Suelo, por valor de RD\$100,000.00, vigencia del recibo: 1 Año. Si tiene certificado de Uso de Suelo Vigente, traer una copia de este.
 - Pago de recibo de inspección de urbanizaciones: Valor RD\$5,000.00.
10. Solicitar certificación condicionada para los permisos correspondientes de Medio Ambiente, INAPA, EDESUR.
11. Traer un Juego de Planos Arquitectónicos, en formato 22" x 17" indicando la escala, encuadernados en 11" x 17" en carpeta crema.
 - Planos Catastral de Área (s) Verde (es).
 - Plano de Lotificación sobre curvas de niveles con cuadro indicando el metraje cuadrado y porcentaje de las áreas: Área Comercial – Área (s) Verde (s) – Áreas de Calles – Área Institucional – Metros Lineales a Vías, Área destinada para Uso Residencial.
 - Plano de Lotificación indicando áreas y retiros de linderos a edificaciones.
 - Plano de ejes y secciones de vías con detalle de Cul de Sac y radios de giro. Secciones viales mínimas: Calles Primarias 20.00 mts, Calles Secundarias 15.00mts, Calles Terciarias 10.00mts.
 - Plano de ubicación y localización del proyecto: presentar planta de conjunto, conteniendo planta de techo (s), retiros a linderos, dimensionar solar según plano.
 - catastral, indicar Niveles de Techo y Pisos Terminado (NTT/NPT), presentar acera (s) y nombre (s) de calle (s) / avenida (s), indicar todos los accesos, y los servicios si aplica.
 - Plantas Arquitectónicas.
 - Plantas Amuebladas.
 - Plantas Dimensionadas.
 - 4 elevaciones (Mínimo).
 - 2 secciones (Mínimo).

ddp

R.D.
Defensor

- Planos arquitectónicos y elevaciones y secciones de cada tipo de edificación (si hay varios tipos).
- Planos generales de instalaciones de instalaciones sanitarias (servicios de agua potable, drenaje pluvial, ubicación de hidrantes, y de imbornales.
- Planos generales de instalaciones eléctricas exterior.
- Planos estructurales.
- Plano general de diseño de Área (s) Verde (s).
- Traer una memoria conteniendo una copia de todos los planos arquitectónicos, en formato *.dwg (Autocad 2010-2022) o PDF.

Todos los planos deben presentar texto, dimensiones y retiros legibles, al igual que la calidad de las líneas.

Observaciones:

- a) La longitud máxima de vía con Cul de Sac será 150.00mts; de 150.00mts en adelante deberá comunicarse o empalmarse con otra vía.
- b) Cuando la urbanización sea de viviendas unifamiliares deberá designarse un área alrededor de la vía principal (desde un 15% a un 20% del total del área destinada para apartamentos.
- c) Cumplir con los requerimientos de las Resoluciones y Reglamentos para Áreas Verdes.
- d) Cuando en un proyecto de urbanización existan varios tipos de edificaciones, presentar los planos arquitectónicos de cada tipología.

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIONES:

1. Luego de completar el proceso anterior del anteproyecto, cumplir los siguientes pasos:
2. Acto de donación de Área (s) Verde (es).
3. Plano Catastral de Área (s) Verde (es) e Institucional (es):
 - a. Área bruta menor de \$19,000 MT2 genera un 10% de área verde.
 - b. Área bruta de 20,000 MT2 en adelante genera 10% de área verde y 2% área institucional.
4. Tabla de solares y manzanas (dimensión mínima, dimensión máxima, área mínima y área promedio.
5. Cuadro Indicando:
 - Cantidad de unidades habitacionales.
 - Población aproximada.
 - Familia promedio.
 - Densidad bruta.
 - Densidad neta.
 - Número de familias.
6. Traer una memoria conteniendo una copia del juego definitivo y corregido de todos los planos Arquitectónicos, en formato *.dwg (Autocad 2010-2022) o PDF.
7. Traer de 2 a 4 Juegos (Esta cantidad es a opción del interesado) de todos los planos Arquitectónicos, Eléctricos, Estructurales, Sanitarios; para enviar a MIVED. Deben firmarse todos los planos arquitectónicos por el propietario y el arquitecto.
8. Traer una carpeta color crema claro con un juego de planos arquitectónicos, reducidos de manera legible en formato 11" x 17" (Deben firmarse todos los planos arquitectónicos por el propietario y el arquitecto).

7
10
11

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Párrafo I: Las urbanizaciones deben ser debidamente aprobados por la sala capitular del Ayuntamiento Municipal de Matanzas y por el Ministerio de Vivienda y Edificaciones (MIVED).

Párrafo II: Se establecen los siguientes arbitrios:

- La tasa por servicios aplicables para el uso de suelo es de un 5% del costo actual del terreno para Urbanizaciones.
- La tasa por servicio aplicable para aceras y calles es de RD\$100.00 por Mt2. Y para contenes es de RD\$100.00 por ML.
- La tasa por servicio aplicable por el costo de construcción es de 0.25% por Mt2 de construcción actual del proyecto presentado.
- La tasa por servicio aplicable por el depósito de planos es de RD\$25.00 por Mt2 de construcción del proyecto presentado.

ARTÍCULO 6. LINDEROS MÍNIMOS PERMITIDOS EN EDIFICACIONES.

Se establecen los siguientes linderos para los proyectos de construcción en el Municipio de Matanzas:

Edificaciones de un nivel:	Frontal 1mt a 2mt
	Laterales 1mt
	Posterior 1mt a 2mt
Edificaciones de dos niveles hasta cuatro niveles:	Frontal 2mt
	Laterales 1.50mt
	Posterior 2mt
Edificaciones desde cinco niveles en adelante:	Frontal 3mt
	Laterales 2.50mt
	Posterior 3mt

Párrafo I: En las avenidas principales el lindero frontal será de 3mt mínimo. Los linderos de las edificaciones deben estar libres de balcones y vuelos, las escaleras de emergencia deben estar retiradas un mínimo de 0.60 m del lindero.

Párrafo II: El departamento de planeamiento urbano podrá evaluar y/o autorizar cambios en los linderos establecidos en este ordenanza basado en el análisis y tipo de proyecto al que sea solicitado este cambio.

Párrafo III: Edificaciones comerciales genera 1 parqueo por cada 40mt2 de construcción.

Párrafo IV: Edificación residencial genera 1 parqueo por cada vivienda, y un parqueo adicional cada 8 viviendas.

ARTÍCULO 7. CERTIFICACIÓN PARA RAMPAS DE ACCESO A EDIFICACIONES.

Cuando en los planos presentados para el otorgamiento del permiso municipal figuren rampas de acceso el Ayuntamiento otorgará para su construcción el certificado correspondiente.

La tasa por este certificado será por metro lineal de contén en la rampa de acceso RD\$1,000.00.

Toda empresa o negocio pagara unArbitrio al Ayuntamiento anual por metro lineal de RD\$1,000.00.

ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA PERMISO DE VERJA.

1. Carta de solicitud a la Dirección de Planeamiento Urbano donde especifique material a utilizar y altura.
2. Título de propiedad (original y copia de ambos lados) Si tiene gravamen traer carta de no objeción del acreedor hipotecario con la firma legalizada por el Notario Público.
3. Copia de la Cédula (s) del o los propietarios (s). Cuando exista contrato de compra/venta y/o alquiler del inmueble anexar copia (s) de la (s) Cédula (s) del o los compradores (es) y/o inquilino (s), y del o los vendedor (es) y/o arrendatario (s).
4. Plano de ubicación y localización de la propiedad. (Es imprescindible en zonas no reguladas, presentar un levantamiento fotográfico del entorno inmediato, en donde se vean las tipologías y alturas).
5. Copia del plano catastral aprobado por la Dirección Gral. de Mensura Catastral.
6. Recibo de pago del Ayuntamiento por valor de RD\$2,500.00
7. Inspección al momento de depositar el documento. Valor RD\$500.00
8. Actos de notificación a los colindantes, por parte del solicitante.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS PARA CAMBIOS DE USO DE SUELO.

1. Solicitud mediante carta a la Dirección de Planeamiento Urbano.
2. Certificado de título (original y copia de ambos lados) si tiene gravamen traer carta de no objeción del acreedor hipotecario con la firma legalizada por un Notario Público.
3. Copia de la Cédula (s) del o los propietario(s). Cuando exista contrato de compra/venta y/o alquiler del inmueble anexar copia (s) de la (s) Cédula (s) del o los comprador(es) y/o inquilino (s), y del o los vendedor (es) y/o arrendatario (s).
4. Plano de ubicación y localización de la propiedad. (Es imprescindible en zonas no reguladas, presentar un levantamiento fotográfico del entorno inmediato, en donde se vean las tipologías y alturas).
5. Plano de mensura Catastral (copia).
6. Recibo de Certificado de uso de Suelo según el tipo de proyecto.
7. Plano de lo existente y levantamiento de uso de suelo y densidad circundante.
8. Recibo de inspección. Valor RD\$1,000.00
9. Acta de notificación a los colindantes.

Párrafo: Al nuevo Uso de Suelo se le aplicarán las tasas por servicios correspondientes, el mismo debe estar aprobado por el Concejo de Regidores.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS PARA CERTIFICADO PARA PERMISO DE DEMOLICIÓN.

1. Solicitud mediante carta a la Dirección de Planeamiento Urbano.
2. Certificado de título (original y copia de ambos lados), si tiene gravamen traer carta de no objeción del acreedor hipotecario con la firma legalizada por un Notario público.
3. Copia de la Cédula (s) del o los propietarios (s). Cuando exista contrato de compra/venta y/o alquiler del inmueble anexar copia (s) de la (s) Cédula (s) del o los compradores (es) y/o inquilino (s), y del o los vendedor (es) y/o arrendatario (s).
4. Plano de ubicación y localización de la propiedad. (Es imprescindible en zonas no reguladas, presentar un levantamiento fotográfico del entorno inmediato, en donde se vean las tipologías

- y alturas).
5. Plano de mensura Catastral (copia).
 6. Fotografías de la construcción a demoler (en alguna foto debe aparecer la calle en primer plano).
 7. Plano de Ubicación y Localización.
 8. Planos arquitectónicos y técnicos de la edificación existente.
 9. El pago de tasa para obtener el Certificado de permiso para la demolición será de RD\$100.00 por metro cuadrado de edificación a demoler.
 10. Recibo de inspección por valor RD\$1,000.00
 11. Acta de notificación a los colindantes.

ARTÍCULO 11. PENALIZACIONES Y MULTAS SOBRE CONSTRUCCIONES.

La Dirección de Planeamiento Urbano realizará inspecciones a fin de determinar el cumplimiento de lo establecido en las certificaciones expedidas en base a las leyes, reglamentos y resoluciones, verificando:

1. Construcciones ilegales (sin planos aprobados, otros)
2. Violaciones a uso de suelo y retiros mínimos.
3. Violaciones a número de niveles y especificaciones.
4. Violaciones a la densidad permitida.

Párrafo I: En caso de comprobarse violación a los aspectos señalados por la Dirección de Planeamiento Urbano impondrá las penalizaciones siguientes:

DESCRIPCION	MONTO
Vivienda unifamiliar con violación de retiros a linderos	RD\$25,000.00 por lindero más 2 veces el costo de Mt2 violentado
Edificios y Torres con violación de retiros a linderos	RD\$40,000.00 por lindero más 2 veces el costo de Mt2 violentado
Violación al número de niveles.	RD\$3,500.00 por Mts2.
A toda edificación que sea realizada sin los permisos correspondientes de la Dirección de Planeamiento Urbano	50% extra del total de los impuestos a pagar.
A toda edificación que sea demolida sin los permisos correspondientes de la DPU	Se le aplicará una sanción de RD\$350.00 por metro cuadrado de solar, sin menoscabo de otras sanciones civiles y penales que pudieran aplicarse.
A todo cambio de uso de suelo, remodelación y anexo que haya sido realizado sin los permisos correspondientes de la DPU	Se le aplicará una sanción de RD\$250.00 por Mts2.
Espacio de la vía pública usado para parqueo ilegalmente	RD\$1,500 por Mt2
Multa por ocupación de Aceras y Calles	RD\$50.00 por MI

Párrafo II: EL Departamento de inspección de la Dirección de Planeamiento Urbano identificará las

violaciones y remitirá su informe al Departamento de Catastro de DPU, éste tendrá a su cargo evaluar las presuntas violaciones a la ley, reglamentos y/o resoluciones, emitidas por el Concejo de Regidores remitiendo el informe al departamento de Tasación, a fin de que este aplique las sanciones correspondientes, una vez aprobadas las sanciones por la Dirección de Planeamiento Urbano, los pagos se realizarán en la dirección de recaudación y Arbitrios Municipales del ayuntamiento del municipio de Matanzas.

Párrafo III.- Estas penalidades serán adicionales a cualquier otro monto requerido para fines de legalizaciones.

Párrafo IV.- En los casos de edificaciones en proceso de construcción se ordenará la detención inmediata de los trabajos hasta tanto sea regularizada la situación.

Párrafo V.- Se mantiene vigente el cobro del 5% de la Ley 675 del 29-5-44, en los casos de las lotificaciones, urbanizaciones, residenciales, naves industriales y/o depósitos y construcciones afines siempre y cuando se aperturen por primera vez.

Párrafo VI. - Conforme lo estipula la ley, los precios por metros cuadrados de terrenos dentro del Municipio de Matanzas, son los establecidos por la Dirección General del Catastro Nacional y el precio promedio del mercado.

ARTÍCULO 12. REQUISITOS DE RESELLADO DE PLANOS CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y EDIFICACIONES MIVED.

1. Carta de solicitud expresando justificación, y especificando número de expediente.
2. Juego de planos para resellar en tamaño grande (24"x 36" o mayor).
3. Juego de planos para resellar formato 11" x 17" para ser anexado al expediente
4. Recibo de pago resellado por valor de RD\$125.00 por página.
5. Plano de Ubicación y Localización indicando retiros aprobados.
6. Recibo de inspección por valor de RD\$1,000.00

ARTICULO 13.- USO DE LA VIA PÚBLICA:

- 1) Para otorgar un permiso de cierre de calle para vaceo de plato se deberá pagar la suma de RD\$1,000.00, previo la No Objeción del Departamento de Planeamiento Urbano.
- 2) Para cerrar un tramo de una de las vías públicas pertenecientes al Ayuntamiento de Matanzas, con fines de encuentro, actividades políticas, el interesado pagara la suma desde RD\$1,000.00 a RD\$3,000.00.
- 3) Rotura del pavimento en las calles principales RD\$10,000.00
- 4) Rotura de pavimentos en las diferentes comunidades del municipio de Matanzas, RD\$5,000.00
- 5) Permiso para ocupar la vía con escombros RD\$100.00 x Mts2
- 6) Roturas de aceras y contenes RD\$125.00 x MI
- 7) Construcción de rampas para accesos RD\$200.00 x MI sin obstruir contenes.
- 8) Remediación de solares RD\$400.00 x Mts2

Párrafo: Quedan excepto del pago de impuestos los eventos funerales, como mortuorios, rezos, así

como actividades de carácter religiosos y socio culturales.

ARTÍCULO 14.- CATASTRO MUNICIPAL.

Se aprueba la creación del departamento de catastro que tendrá como objetivo proveer y mantener al día un inventario de los inmuebles, tanto urbanos como rurales propiedades de la alcaldía del municipio de Matanzas y atender a los usuarios del departamento respecto al tema catastral.

Se autoriza a los departamentos correspondientes la creación del organigrama y del presupuesto de dicho departamento para hacer presentado y aprobado en una nueva reunión del concejo de Regidores del Municipio de Matanzas.

ARTÍCULO 15.- PROYECTOS ESPECIALES.

Son proyectos que, por su tamaño, complejidad, uso de recursos naturales y cómo interactúan con el entorno, requieren ser tratados diferentes al uso de suelo estándar, estos proyectos deben cumplir ciertos requisitos y ser aprobados por el concejo de Regidores del Ayuntamiento municipal de Matanzas, y por el departamento de planeamiento urbano, dentro de estos citamos los siguientes, no limitándose a esta lista:

Extracción de minerales, estaciones de expendio de combustible y servicios, estaciones de expendio de Gas licuado de Petróleo GLP, estaciones de gas natural, estación de cargas de vehículos eléctricos, parques energéticos, aeropuertos, telecomunicaciones, supermercados, estaciones de transporte, cementerios, funerarias, colegios, plazas comerciales, parques industriales, naves industriales, proyectos turísticos, hoteles, aparta hoteles, cabañas, proyectos de plantas de energías eléctricas, cines, teatros, centros de convenciones, clínicas y centros de asistencia médica, centros vacacionales y recreativos, centros nocturnos (discotecas, bares, liquor store), centros ferreteros, parques infantiles privados, centros deportivos privados, envasadoras de agua potable, fabricas, industrias, almacenes.

El costo de la solicitud de no objeción para los proyectos especiales estará determinado por el departamento de planeamiento urbano según la categoría, magnitud, densidad, generación de empleos y costo de la inversión.

ARTÍCULO 16.- REQUISITOS PARA APROBACIÓN DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLE, GLP, GAS NATURAL.

1. Carta de solicitud dirigida al Director de Planeamiento Urbano, En la carta se debe especificar los fines para que servirá lo solicitado, dirección de la propiedad, nombre y Cédula de Identidad del propietario o RNC.
2. Certificado de título (original y copia de ambos lados), si tiene gravamen traer carta de no objeción del acreedor hipotecario con la firma legalizada por un Notario público.
3. Copia de la Cédula (s) del o los propietarios (s). Cuando exista contrato de compra/venta y/o alquiler del inmueble anexar copia (s) de la (s) Cédula (s) del o los compradores (es) y/o inquilino (s), y del o los vendedor (es) y/o arrendatario (s).
4. Plano de ubicación y localización de la propiedad. (Es imprescindible en zonas no reguladas, presentar un levantamiento fotográfico del entorno inmediato, en donde se vean las tipologías y alturas).

5. Plano de mensura Catastral (copia).
6. Pago de recibo de uso de suelo para proyectos especiales: Valor RD\$250,000.00, vigencia del Recibo: 1 año
7. Solicitar cita de inspección al momento de depositar el proyecto. Valor RD\$5,000.00 Inspección.
8. Documentación descriptiva del proyecto.
9. Un (1) juego de Planos Arquitectónicos formato 11"x17" a escala legible, conteniendo.
10. Plano de ubicación y localización del proyecto, indicando el país, provincia, municipio y el solar dentro del sector. Mostrar el sector con un radio de 200 Mts mínimo, indicando equipamiento social (viviendas, edificios de apartamentos, comercios, escuelas, hospitales, etc.)
11. Planta de conjunto arquitectónica, especificando linderos, sección de acera y calles nombradas indicando los radios de giros y los accesos peatonales y vehiculares al proyecto, NPT, dimensionar el solar y que se corresponda al plano de mensuras catastral, indicar el Norte, servicios (caseta de vigilante, módulo de contadores, caseta de bombas y caseta de basura.
12. Planta de techos.
13. Planta arquitectónica y dimensionadas. Cuatro Elevaciones dimensionadas y indicando los NPT.
14. Dos (2) Secciones dimensionadas indicando los NPT.
15. Plano con ruta de evacuación.
16. Copia del carnet del CODIA del Arquitecto. Memoria con planos en formato PDF y DWG.
17. Un (1) juego de planos arquitectónicos completos 24"x36", firmados por el propietario y el Arquitecto responsable, dichos planos serán recibidos, luego que sean realizadas las evaluaciones por el departamento de urbanismo para el sellado.
18. Debe presentar las aprobaciones previas siguientes:
 - Certificado de DIGENOR y la autorización de apertura por parte del Ministerio de Industria y Comercio.
 - Carta de No Objeción de la defensa Civil, original.
 - Permiso Ambiental otorgado por el Ministerio de Medio Ambiente.
 - Certificación de No Objeción de los Bomberos
 - Resolución de Autorización del Ministerio de Industria y Comercio.

ARBITRIOS PARA PAGAR POR LAS ESTACIONES DE COMBUSTIBLES SON:

A.- ESTACION DE COMBUSTIBLE, GLP Y GAS NATURAL

La estación de combustible, GLP y GAS NATURAL en virtud de lo que establece la Ley 176-07, para su aprobación del Uso de Suelo requiere ser conocido y aprobado por el Concejo de Regidores luego pasar al departamento de planeamiento urbano y cumplir con los requisitos para su proceso de aprobación.

- Deberán pagar por la carta de no objeción RD\$250,000.00 (no objeción valida por 5 años)
- Por colocación de tanques RD\$15,000.00
- Por los riesgos ambientales y de seguridad RD\$20,000.00 anual.

B.- ESTACIONES DE COMBUSTIBLE LIQUIDO (GASOLINERA)

La estación de combustible líquido Gasolineras en virtud de lo que establece la Ley 176-07, para su aprobación del Uso de Suelo requiere ser conocido y aprobado por el Concejo de Regidores luego

100
R.D.
Arquitecto

pasar al departamento de planeamiento urbano y cumplir con los requisitos para su proceso de aprobación.

- Deberán pagar por la carta de no objeción RD\$250,000.00 (no objeción valida por 5 años)
- Por soterramiento de tanques RD\$20,000.00
- Por el uso permanente de subsuelo y daños ambientales RD\$20,000.00 anual.

TASA POR SERVICIO A COBRAR POR EL DAÑO AL MEDIO AMBIENTE EN LA OPERACIÓN EN DETERMINADO TIPO DE NEGOCIO

Tasa	Pago mensual
Tasa por contaminación ambiental en la GLP y gas natural	RD\$ 1,000.00
Tasa por contaminación ambiental en Estación Gasolinera	RD\$ 1,000.00
Tasa por contaminación ambiental en lavadero de automóviles	RD\$ 500.00

ARTICULO 17. TASAS Y ARBITRIOS A LA TELECOMUNICACIONES, TORRES METALICAS Y ANTENAS.

DE LA REGULACIÓN DEL SUELO Y ESPACIO AEREO O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, CON MATERIALES Y FIBRAS OPTICA, MANGAS Y TERMINALES DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE MATANZAS, PROVINCIA PERAVIA.

- **Fibra óptica:** es la tecnología usada para transmitir información en forma de pulsos de luz mediante hilos de fibra de vidrios o plástico, a través de larga distancia y cualquier tipo de cableado que sirva para telecomunicaciones.
- **Magna:** es el instrumento adecuado para proteger empalmes de cable de fibra ópticas en rectas y ramificación (Magna Horizontal Fibra óptica Nitrotel).
- **Terminales:** en telecomunicaciones un, PTRO o punto terminal de Red óptica es un dispositivo que sirve como punto de terminación de red entre el bucle local de la compañía y el cableado de la instalación del cliente. (Terminal de Red óptica).

REQUISITOS Y SU PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE INSTALACIÓN DE ANTENAS.

Párrafo I: Se deberá solicitar mediante carta el uso de suelo dirigida a la Dirección de planeamiento Urbano.

Párrafo II: Dicha solicitud debe contener una breve descripción del proyecto y proporcionar los siguientes datos:

- Presentación de licencia original otorgada por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones INDOTEL.

- Dos planos cartográficos de proyecto, donde especifique las rutas y calles a intervenir con sus respectivos nombres y con las distancias lineales.
- Aprobación del Uso de Suelo aprobada por el Concejo de Regidores
- Las informaciones sobre equipos que se utilizan:
- Fibra: cantidad por metros y numero de hilos
- Tipo de fibra óptica
- Cantidad de mangas a utilizar total
- Cantidad de terminales total y splitters.
- Cantidad de cajas de distribución.
- Equipos (Grúas, cortadoras, excavadora, compactadores, entre otros).
- Cantidad de Postes
- Certificación técnica del equipo de instalación (Expedida Ayuntamiento, vía su Dirección Planeamiento Urbano)
- Esta certificación tiene un costo de RD\$2,500.00 por personas

Párrafo III: Pago por solicitud de evaluación ante proyecto pagará una tasa por concepto de contraprestación a la entrada del expediente para fines de inspección, autorización y certificación de los espacios públicos y uso de suelo y espacio Aéreo, para tales fines será de RD\$10,000.00.

Párrafo IV: Luego de recibida la solicitud, el Departamento de Planeamiento Urbano de este Ayuntamiento se compromete a entregar los documentos con los estándares mínimos de que se ha implementado el protocolo surgido y que todo se corresponda con lo solicitado.

Párrafo V: Con la información proporcionada, se determinará el monto de los arbitrios a pagar como categoría de proyectos especiales. Los planos podrán ser modificados a solicitud del Ayuntamiento y se recibirán en formato no menor a 11x17 y no mayor 24x36. Por el uso de espacio aéreo se pagará un 2% de la facturación mensual. Las antenas pagaran RD\$10,000.00 anual.

Párrafo VI: Para conocimiento general y de esta Alcaldía las Prestadoras de Servicios de Comunicaciones y Telecomunicación, así también como la que prestan servicio de televisión por cable (Telecable), deberá identificar sus fibras y cables con los colores que se identifican al público en general, a los fines de tener mayor control de quien presta o tiende los cables en cada localidad de este Municipio de Matanzas.

Párrafo VII: La tasa variará dependiendo de la cantidad de: Fibras, mangas terminales y cajas de distribución, por cada metro como se indicará más abajo.

FIBRA	
De 1-8 hilos	RD\$100.00
De 8 48 hilos	RD\$150.00
De 48 96 hilos	RD\$300.00
De 96-144 hilos	RD\$450.00

MANGAS	
1-50 mangas	RD\$100.00
50-100 mangas	RD\$300.00

100

R. 17

Depend.

100 mangas o más	RD\$500.00
------------------	------------

TERMINALES	
1-50 mangas	RD\$30.00
50 a 100	RD\$50.00
101 o mas	RD\$70.00

CAJA DE DISTRIBUCION	
1 a 5	RD\$1,000
5-50	RD\$1,700
50-100	RD\$2,500
101 o más	RD\$3,500

ARTÍCULO 18.- TASA Y ARBITRIO POR SERVICIO DE CONCRETERA, GRANCERAS Y COMPAÑÍAS DE ASFALTO.

Requisitos para operar como Grancero, Concretero o compañía de Asfalto:

1. Carta de solicitud dirigida al Director de Planeamiento Urbano, En la carta se debe especificar los fines para que servirá lo solicitado, dirección de la propiedad, nombre y Cédula de Identidad del propietario o RNC.
2. Certificado de Título (original y copia de ambos lados), si tiene gravamen traer carta de no objeción del acreedor hipotecario con la firma legalizada por un Notario público.
3. Copia de la Cédula (s) del o los propietarios (s). Cuando exista contrato de compra/venta y/o alquiler del inmueble anexar copia (s) de la (s) cédula (s) del o los compradores (es) y/o inquilino (s), y del o los vendedor (es) y/o arrendatario (s).
4. Plano de ubicación y localización de la propiedad. (Es imprescindible en zonas no reguladas, presentar un levantamiento fotográfico del entorno inmediato, en donde se vean las tipologías y alturas).
5. Levantamiento aéreo y fotográfico del terreno.
6. Plano de mensura Catastral (copia).
Pago de recibo de uso de suelo para proyectos especiales: Valor desde RD\$250,000.00 hasta RD\$400,000.00, vigencia del Recibo: 1 año
7. Solicitar cita de inspección al momento de depositar el proyecto. RD\$5,000.00 Inspección.
8. Plano de mensura Catastral (copia).
9. Estudio de impacto ambiental

Las granceras, concreteras y compañías de asfalto deben estar previamente aprobadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Párrafo I: Toda persona física o jurídica como concretera o compañía de asfalto que sea sorprendida realizando un montaje de maquinaria especializada para operar en una obra, así como otros agregados

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "JPA" and "R-17".

construcción en general, sin que ésta tenga a mano en su poder el permiso que haya gestionado el permiso de construcción o los trámites necesarios. Cuando no se obtuvieren dichos permisos o licencia de construcción la Dirección de Planeamiento Urbano, tendrá la potestad de imponerle una multa a la persona física o jurídica cuatro (4) veces el costo de los impuestos dejados de pagar por el propietario de la obra. En caso de reincidencia en monto que se especifica se duplicará el monto de la multa.

Párrafo II: Si la infracción es cometida por el propietario por ser sorprendido realizando la construcción de manera ilegal correrán con las mismas multas que establecen en el párrafo I;

Párrafo III: Toda persona física o jurídica, así como concretera o compañía de asfalto que sea sorprendida realizando un montaje de maquinaria especializada sin que se hayan obtenido los permisos correspondientes, les serán incautados los equipos hasta tanto no hayan pagado la cubicación correspondiente en la Dirección de Planeamiento Urbano.

Párrafo IV: Se establecen los siguientes arbitrios:

Tipo de Proyecto	Monto
Grancera, mina	RD\$300,000.00 instalación RD\$30,000 cada vez que usen el espacio público.
Concretera y fábricas de materiales de construcción.	RD\$300,000.00 instalación RD\$80,000 Anual
Asfalto	RD\$400,000.00 instalación RD\$100,000 Anual
De acuerdo con la ley 64-00 artículo 117, los Recursos Naturales No Renovables, el o los municipios donde está ubicada dicha explotación, recibirán el cinco por ciento (5%) de los beneficios netos generados.	

ARTÍCULO 19. REQUISITOS PARA PARQUES ENERGETICOS.

- Carta de solicitud dirigida al Director General de Planeamiento Urbano se debe especificar los fines para que servirá lo solicitado, indicando dirección del inmueble: nombre de la calle o avenida, número y el sector del mismo, indicar nombre (s), apellido (s), número (s) de cédula (s), teléfono (s) y correo (s) electrónico (s) del o los propietario (s). Si es una Compañía hacer la carta en hoja timbrada en donde se muestre la dirección, el RNC, correo electrónico, teléfono, etc.
- Descripción del proyecto donde especifique la cifra de potencia a instalar en megavatios pico y nominal (MWp/MWn).
- El área y forma poligonal propuesta, y la cuadrícula con la designación catastral o coordenadas de Unidad Técnica de Medida (UTM) de la línea poligonal que circunscribe la instalación y ubicación geográfica específica de los terrenos. Copia del título de propiedad de ambos lados.
- Copia de la cédula (s) del o los propietario (s).

- Plano de ubicación y localización del proyecto. (Es imprescindible en zonas no reguladas, presentar un levantamiento fotográfico del entorno inmediato, en donde se vean las tipologías y alturas).
- Pago de recibo de uso de suelo para proyectos especiales: Valor de RD\$250,000.00, vigencia del Recibo: 1 año
- Solicitar cita de inspección al momento de depositar el proyecto. RD\$5,000.00 Inspección.
- Planos arquitectónicos y técnicos.

Observaciones:

Los proyectos de parques energéticos deben ser debidamente aprobados por la sala capitular del Ayuntamiento Municipal de Matanzas, por el Ministerio de Vivienda y Edificaciones (MIVED), Comisión Nacional de Energía (CNE) y Medio Ambiente para su ejecución.

ARTÍCULO 20. TASAS POR SERVICIO DE HABITACIÓN DE LOS MOTELES, HOTELES, APARTAHOTELES, CABAÑAS.

Los proyectos que brinden servicio de Hospedaje en el municipio de Matanzas deberán ser autorizados por el ministerio de Turismo y ser aprobados por la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Matanzas y por el Ministerio de Vivienda y Edificaciones (MIVED).

Los requisitos para este tipo de proyectos son:

1. Carta de solicitud dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano.
2. Presentar el título de propiedad original y traer Copia del título de ambos lados. Si tiene gravamen traer carta de no objeción de la entidad financiera. Carta de Cancelación de Hipoteca. Si se realizó alguna venta traer además copia del contrato de compra y venta del inmueble notariado. En caso de no tener gravamen depositar Certificación de No Carga y Gravamen emitido por la Dirección de Registro de Títulos.
3. Copia del Plano de Mensura Catastral, firmado por un agrimensor colegiado de Mensura, y un levantamiento actualizado firmado por un agrimensor colegiado.
4. Copia de la Cédula (s) del o los propietario (s). Cuando exista contrato de compra/venta y/o alquiler del inmueble anexar copia (s) de la (s) Cédula (s) del o los comprador (es) y/o inquilino (s), y del o los vendedor (es) y/o arrendatario (s).
5. Memoria descriptiva del proyecto.
6. Recibo de No Objeción, valor RD\$250,000.00
7. Recibo de inspección: RD\$5,000.00
8. Traer un Juego de Planos Arquitectónicos, en formato 22" x 17" indicando la escala, encuadernados en 11" x 17" en carpeta crema.
 - Plano de ubicación y localización del proyecto: presentar planta de conjunto, conteniendo planta de techo (s), retiros a linderos, dimensionar solar según plano catastral, indicar Niveles de Techo y Pisos Terminado (NTT/NPT), presentar acera (s) y nombre (s) de calle (s) / avenida (s), indicar todos los accesos, y los servicios si aplica.
 - Plantas Arquitectónicas:
 - Plantas Amuebladas.
 - Plantas Dimensionadas.
 - 4 elevaciones (Mínimo).
 - 2 secciones (Mínimo).
 - Planos arquitectónicos y elevaciones y secciones de cada tipo de edificación (si hay varios tipos).

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "R-13" and "A. J. B."

- Planos generales de instalaciones de instalaciones sanitarias (servicios de agua potable, drenaje pluvial, ubicación de hidrantes, y de imbornales.
- Planos generales de instalaciones eléctricas.
- Traer una memoria conteniendo una copia de todos los planos arquitectónicos, en formato *.dwg (Autocad 2010-2022) o PDF.

Todos los planos deben presentar texto, dimensiones y retiros legibles, al igual que la calidad de las líneas.

Los arbitrios para pagar:

La Ley 10-96 establece:

- 10% sobre cada operación de alquiler de las habitaciones de moteles, paradores, apartahoteles y otros establecimientos que se dediquen a esta actividad.
- 2% por cada operación de alquiler de habitaciones de los negocios denominadas dormitorios, pensiones, mesones u otros similares.

Párrafos 1.- Cuando al Ayuntamiento municipal de Matanzas le sea imposible determinar el número de operaciones de alquiler que se realice cada día por habitaciones, las autoridades municipales podrán establecer acuerdos con los establecimientos correspondientes para el pago de la presente tasa por servicios de habitación.

Párrafos II.- Por dificultad en la aplicación de este artículo, esta Ordenanza, autoriza al Alcalde Municipal a través de la Dirección de Recaudación a establecer acuerdos con las asociaciones de dueños de Hoteles y Moteles el precio por habitación según lo siguiente:

- El precio por habitación en hoteles tipo cabañas será RD\$50.00 diario
- El precio por habitación en hoteles comerciales, paradores RD\$20.00 diario
- El precio por alquiler o arrendamiento de Apartahoteles, será el 10% del valor del contrato.

Párrafo: A los apartahoteles se cobrará el 10% de los contratos, efectuándose el pago, en moneda de curso legal o su equivalente en US, EUROS a la tasa de cambio vigente fijada por el Banco Central.

ARTÍCULO 21. TASAS POR SERVICIO DE LOS CLUBES RECREATIVOS.

Se consideran Clubes Recreativos aquellos cuyas instalaciones, servicios y estatus social estén orientados a brindar servicios de esparcimientos y de recreación en el municipio. Estos clubes pagaran al Ayuntamiento por categoría en sus servicios y su clasificación según lo determine el departamento de planeamiento urbano de la alcaldía del Municipio de Matanzas en:

	Monto anual
A	RD\$50,000.00 anual.
B	RD\$30,000.00 anual.
C	RD\$10,000.00 anual.

Párrafo: Quedan exento del pago de Arbitrios aquellos Clubes que no tienen por finalidad actividad

con fines de lucro amparado en la Ley 122-05, de fecha ocho (08) del mes de abril del año dos mil cinco (2005), de fecha Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucros.

ARTÍCULO 22. TASAS POR SERVICIO A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, LIGAS DE GALLOS, BILLARES Y AFINES.

Los Cines, Discotecas, Drink, Licores Store o Bares, Night Club o cualquier centro de diversión de naturaleza evento público.	RD\$12,000.00 en adelante de acuerdo con la naturaleza del evento.
Apertura de las Ligas de Gallos (Galleras) clubes	RD\$6,000 por apertura de temporada y RD\$2,000 mensuales
Apertura de las Ligas de Gallos (Galleras) zona rural	RD\$4,000 por apertura de temporada y RD\$1,000 mensuales
Apertura de las Ligas de Gallos (Galleras) zona urbana	RD\$5,000 por apertura de temporada y RD\$1,500 mensuales
Los Centros de Billares	RD\$1,000 Costo de apertura del negocio adicional. RD\$300 pesos mensuales por cada mesa de villar que exista en el establecimiento.

ARTÍCULO 23. TASAS POR SERVICIO PARA FERIA DE ELECTRODOMÉSTICOS, FERIAS, PARQUES Y CIRCOS.

FERIA DE ELECTRODOMESTICOS:

TIEMPO	MONTO
Una semana de la Feria	RD\$ 15,000.00
Dos semanas de la Feria	RD\$ 20,000.00
Tres semanas de la Feria	RD\$ 30,000.00
Cuatro semanas de la Feria	RD\$ 40,000.00

PARRAFO: Todos los contratos que se suscriban en secuencia a la Feria de Electrodomésticos (Ley 483, del 14 de noviembre de 1964, sobre Ventas Condicionales de Muebles) deberán ser registrados en la Dirección Registro Civil de este Ayuntamiento, conforme a la ley de su creación.

CIRCOS:

Circo Equipos Locales

De 1 a 10 equipos instalados	RD\$30,000.00 por derecho a instalación
10 equipos instalados en adelante	RD\$50,000.00 por derecho a instalación

Circo Equipos Extranjeros

Estos equipos pagarán conforme a la siguiente escala:

TIEMPO	MONTO
Un mes de duración o por los días que durare	RD\$100.000 00
Dos meses de duración o por los días que durare	RD\$200.000 00
Tres meses de duración o por los días que durare	RD\$250.000 00

PARQUES DE DIVERSIÓN:

TIEMPO	MONTO
Por cada mes de duración o proporción de días	RD\$100.000 00

FERIA DE VEHICULOS:

TIEMPO	MONTO
Con una de duración o por los días que durare	RD\$25,000.00 por semana

Párrafo. - Todos los contratos que se suscriban como consecuencia de la feria de vehículos (*Ley 483, del 14 de noviembre de 1964 sobre Ventas Condicionales de Muebles*) deberán ser registrados en la Dirección de Registro Civil del Ayuntamiento Municipal de Matanzas.

ARTÍCULO 24.- REQUISITOS Y TASAS PARA COLOCAR PUBLICIDAD EXTERIOR

- A. Toda publicidad exterior debe ser aprobada por el concejo de regidores y por la Dirección de Planeamiento Urbano según el tipo de publicidad.
- B. Para la obtención de licencia en área costera la estructura debe estar recubierta con pintura epoxica.
- C. Toda publicidad exterior debe ser autorizada por el INTRANT antes de su instalación.

Los requisitos para obtener la licencia válida por 5 años para colocar vallas son:

1. Carta de solicitud dirigida al director de Planeamiento Urbano, debe contener las especificaciones generales de la estructura, las dimensiones y los materiales a utilizar para su elaboración.
2. Especificación de las dimensiones, fecha de instalación y duración de la valla
3. Localización y ubicación de la valla
4. Fotos del lugar
5. Documentación descriptiva del proyecto
6. Diseño de estructura de soporte de la valla
7. Foto montaje de la valla
8. Orientación de las caras de la valla
9. Licencia de construcción, si la valla se instalará en una construcción
10. Carta de no objeción de los colindantes
11. Pago de arbitrios y tasas municipales correspondientes
12. Plano de conexión (En caso de esta ser Iluminada).

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "JPA" and "R. J. M.".

13. Especificar luminosidad de valla.
14. Traer todos los documentos encuadernados en 11" x 17" en carpeta crema y en una memoria en PDF.

A.-VALLAS

Anuncios permanentes que se encuentran montados sobre un soporte metálico u otra estructura estable con sistema fijo.

	USO DE SUELO
Vallas 2x2 MT2 (Muppis)	RD\$50,000.00
Vallas 12x24 hasta 16x32 MT2	RD\$75,000.00
Vallas 20x40 MT2	RD\$175,000.00

	TASA DE INSPECCIÓN
Vallas 2x2 MT2 (Muppis)	RD\$3,000.00 anual
Vallas 12x24 hasta 16x32 MT2	RD\$8,000.00 anual
Vallas 20x40 MT2	RD\$18,000.00 anual

3% de facturación mensual establecido por Ley.

B.- LETREROS

Anuncios fijos de larga duración tienen como fin dar a conocer un nombre, marca, actividad, y/o servicio determinado.

Letreros al aire (estructura) y toldos	RD\$500.00 por MT2 anual
Letreros de Pared, Tela, Latón	RD\$350.00 por MT2 anual
Pancartas, bajantes	RD\$500.00 a RD\$350.00 por MT2 mensuales
Cruza Calles	RD\$700.00 mensual
Empresas patrocinadoras	RD\$500.00 hasta RD\$600.00 MT2 anual

C.- OTROS ELEMENTOS PUBLICITARIOS

Torres de Publicitarias	RD\$2,200.00 por cara
Carpas y Casetas	RD\$7,500.00 por unidad
Publicidad aérea	RD\$37,500.00 por hora o fracción
Publicidad megafonía	RD\$1,500.00
Tarima normal	RD\$3,500.00
Tarima VIP	RD\$7,500.00

Párrafo I: Los elementos publicitarios, colocados sin la autorización del Concejo de Regidores están sujetos al cargo de penalización por la suma de RD\$20,000.00 pesos, por cada publicidad instalada.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "JPA", "P. J.", and "H. J.".

Párrafo II: Toda autorización de Publicidad Exterior debe tener aprobado el Uso De Suelo del Concejo de Regidores en virtud de lo que establece la Ley 176-07.

ARTÍCULO 25- REQUISITOS Y TASAS DE LAS PARADAS DE GUAGUAS, TAXIS, MOTORES Y ESPACIOS PÚBLICOS.

La Alcaldía del Municipio de Matanzas Provincia Peravia podrá autorizar las paradas de guaguas, taxis, motores y otros espacios públicos, que pudieran ser utilizados su uso, previa solicitud dirigida al departamento de planificación urbana de este Ayuntamiento, quien deberá fiscalizar su uso según corresponda, en función al cuadro siguiente:

Empresas de transporte público y privado por parada anual.	RD\$ 4,000.00
La Rotulación de cada Vehículo para uso de taxi por plataforma o por comunicación se efectuará a través de las compañías que se encuentren con sus sedes dentro del Municipio, pagarán la siguiente tasa por unidad.	RD\$ 2,500.00
La Rotulación de cada mototaxi vía los sindicatos y federaciones de motoconcho según sus paradas dentro del Municipio, pagarán la siguiente tasa anual.	RD\$ 1,000.00

Párrafo I. Previa solicitud de dicha autorización y pago para las paradas de guaguas, motores y otros espacios públicos deberá tener la previa autorización del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre-INTRANT, si correspondiese.

Párrafo II. COBRO DE RODAJES:

Los camiones o vehículos que transporten materiales de cargas o de pasajeros desde o hacia el municipio de Matanzas, así como aquellos que no salen ni llegan con destinos a Matanzas, o que se detienen en el Municipio, principalmente frente al Parque de Matanzas, camiones de cargas o volteos, deberán pagar:

- A. De 1 a 2 horas la suma de RD\$500.00
- B. de 2 a 5 horas la suma de RD\$1,000.00
- C. de 5 a 8 horas la suma de RD\$1,500.00
- D. de 8 a 12 horas la suma de RD\$2,000.00
- E. más de 12 horas la suma de RD\$250.00 por cada fracción de hora a partir de las 12 horas cumplidas inicialmente.

ARTÍCULO 26. TASAS PARA EMPRESAS DE TELEVISION POR CABLE.

Las empresas que operan Televisión por Cable en el Municipio Matanzas pagaran a esta Alcaldía, una tasa por servicio de uso de los espacios aéreos y terrestres en la siguiente escala:

- A. Por Derecho de Operación y utilización de la propiedad al momento de la firma del contrato de

- autorización. RD\$60,000.00 renovable cada dos años.
- B. Por tasa de inspección e impacto Ambiental. RD\$25,000.00 anuales.

Párrafo: En caso de daños o deterioro en alambrados, soportes e instalaciones incorrectas que produzcan daños al medio ambiente o al espacio de utilidad pública se procederá a la confiscación de dicho material y una multa cuyo monto será evaluado, dicha multa nunca será menor a los RD\$20,000.00 pesos.

ARTÍCULO 27. TASAS PARA BANCAS DE APUESTAS DEPORTIVAS Y DE LOTERIA.

Las Bancas de Apuestas Deportivas y las Bancas de Lotería que operan en el territorio del Municipio Matanzas, pagaran un Arbitrio por licencia de operación con un contrato de tres (3) años, que deberán renovar al culminar el contrato y pagaran una mensualidad por venta bruta al ayuntamiento Matanzas.

TIPO DE BANCA	MONTO
Bancas de apuestas licencia de operación y pago mensual	RD\$9,000.00 contrato de 3 años y RD\$500.00 mensuales
Bancas de Lotería Licencia de operación y pago mensual	RD\$6,000.00 contrato de 3 años y RD\$500.00 mensuales.

ARTÍCULO 28. TASAS POR DRENAJE PLUVIAL PARA GASOLINERAS, ESTACIONES DE GAS, LAVADERO DE VEHICULOS.

El drenaje pluvial de las estaciones gasolineras, estaciones de gas propano, lavaderos de vehículo o Cars Wash, pagaran una tasa mensual de acuerdo con las siguientes escalas por la capacidad instalada de almacenamiento de galones de combustibles:

GALONES	PAGO MENSUAL
0 a 20,000	RD\$200.00
20,001 a 25,000	RD\$ 400.00
25,001 a 50,000	RD\$ 600.00
50,001 a 75,000	RD\$ 800.00
75,001 a 100,000	RD\$1,000.00
100,001 a 125,000	RD1,200.00
125,001 a 150,000	RD\$1,400.00
150,001 a 175,000	RD\$ 1,600.00
175,001 a 200,000	RD\$ 1,800.00
200,001- en adelante	RD\$2,000.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

LAVADEROS	PAGO MENSUAL
De 1 a 5 espacios	RD\$500.00
De 6 a 10 espacios	RD\$900.00
Mas de 10 espacios	RD\$1,200.00
Automático	RD\$1,500.00

ZANJAS	MONTO POR METRO LINEAL
Por cada metro lineal de zanja o cualquier otra excavación.	RD\$ 450.00 por cada metro lineal
Por cada metro lineal de tubería cualquier otro objeto enterrado en las Zanjas que se haya realizado.	de RD\$45.00 por cada metro lineal

POZOS FILTRANTES	MONTO
Monto Autorización de la perforación de pozos filtrantes y pozos sépticos en calles y avenidas principales	RD\$4,000.00
Autorización de la perforación de pozos filtrantes y pozos sépticos en calles y avenidas secundarias.	RD\$ 2,500.00
Autorización de la perforación de pozos de agua.	RD\$ 15,000.00

Párrafo: Toda persona física o jurídica que sea sorprendida realizado un pozo filtrante o pozo de agua sin la no objeción de planeamiento urbano y permiso Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), si da inicio a estos trabajos sin estos requisitos aprobados pagara el doble del impuesto municipal.

ARTÍCULO 29. REQUISITOS Y TASAS PARA EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Se establece que el uso de espacio público será fiscalizado por metro y nunca será utilizable más de 3 metros lineales por 1½, de ancho los cuales deberá ser dado en uso por valor del metro de manera provisional y con el horario indicado no permanente y de manera provisional y supervisado por inspectores de la Dirección de planeamiento urbano, estos valores oscilaran como describe más abajo:

- Un (1) Metro cuadrado RD\$1,000.00 mensual;
- Dos (2) metros cuadrado RD\$2,000.00 mensual.
- Tres (3) metros cuadrado RD\$3,000.00 mensual

Requisitos:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including "J.P." and "J. P. J."]

1. Carta de solicitud dirigida al Director Planeamiento Urbano, la carta debe indicar el lugar en donde venderá, el producto que venderá, y el horario en que lo hará, firma y número de teléfono.
2. Fotografías del lugar y de su carrito, caseta, camión, etc.
3. Fotocopia de la cédula del interesado.
4. No objeción de los colindantes para la actividad comercial.

PARRAFO I: Cada permiso deberá ser pagado por el mismo monto que se establece para el pago mensual por el cual se le otorgará un permiso provisional por el cual deberá contener la exigencia de mantener la higiene del espacio por el cual se le determine el referido permiso.

PARRAFO II: Se prohíbe el uso de espacios públicos para fines comerciales sin la autorización expresa de esta Alcaldía. Cualquier actividad comercial que se realice en dichos espacios sin la debida aprobación será considerada una violación de esta normativa. Las infracciones estarán sujetas a multas que variarán según la gravedad de la falta, así como a sanciones penales que podrán incluir la clausura temporal o definitiva del negocio involucrado, garantizando así el orden y el bienestar de la comunidad. Dichas multas oscilarán desde RD\$5,000.00 hasta RD\$100,000.00 según la actividad comercial realizada.

PARRAFO III: Se establece que las tarifas y permisos mensuales y anuales para el uso de espacios públicos, donde este Ayuntamiento del Municipio de Matanzas, podrá autorizar su uso deberá el interesado deberán so icitar por escrito su uso y fiscalización de acuerdo con los criterios siguientes:

Permiso de instalación de Negocios Ambulantes de cualquier tipo, Hamburguesas, Hot Dogs, Asaderos, Fritura, Empanada o cualquier otra que utilice el Espacio público en las Avenidas principales y otros negocios similares como camiones o furgonetas de desayuno, y foodtruck que utilice un espacio público desde:	RD\$500 a RD\$8,000
Cuotas mensuales de negocios ambulantes de cualquier tipo, hamburguesas, Hot Dogs, Asaderos, Fritura, Empanada o cualquier otra que utilice el Espacio público en las Avenidas principales y otros negocios similares como camiones o furgonetas de desayuno, y foodtruck que utilice un espacio público desde:	RD\$500 a RD\$4,000
Otros tipos de negocios desde:	RD\$500 a RD\$8,000

ARTÍCULO 30. VEHICULOS ABANDONADOS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Los vehículos o sus partes, abandonados en las calles, carreteras, solares yermos y áreas de estacionamiento, serán retirados por el Ayuntamiento para su destrucción o posible recuperación de materia prima.

Párrafo I. En el caso de identificarse al (a) propietario (a), se le exigirá mediante una notificación que lo retire por sus propios medios o que sufrague el costo de su traslado dentro del plazo de quince días calendario.

Párrafo II. Los neumáticos de los vehículos de transporte público y privado, desechados o no, serán almacenados siempre bajo techo y cumplirán con los requerimientos establecidos por el Cuerpo de Bomberos para la protección contra incendios en sitios de almacenamiento de sólidos combustibles.

Párrafo III. El incumplimiento de esta disposición podrá acarrear sanciones administrativas y multas, asegurando así la preservación de nuestros espacios públicos y el bienestar de la comunidad. Dichas multas podrían oscilar entre RD\$5,000.00 hasta RD\$50,000.00 según lo determine el departamento de planificación urbana, luego de notificado genera un cargo adicional de RD\$1,000.00 por día transcurrido sin remover los vehículos y/o partes.

ARTÍCULO 31. RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA FÍSICA Y MORAL ANTE EL ORNATO PÚBLICO.

Responsabilidad del público. Todo ciudadano tiene la obligación de mantener limpio e higienizado el frente de su residencia o establecimiento y recoger los residuos o desperdicios que se encuentren en la acera.

Párrafo I. Los ocupantes de conjuntos habitacionales deberán mantener la limpieza en los frentes de la propiedad, áreas comunes y de estacionamiento.

Párrafo II. Las administraciones de establecimientos de producción o servicios son responsables de la limpieza de portales, patios, jardines y otras áreas interiores, así como el saneamiento exterior de la instalación y eliminación de residuos y malezas.

Párrafo III. Limpieza del alcantarillado pluvial y sanitario. El residuo que se produce al limpiar el alcantarillado o pozos de absorción deberá ser retirado de la vía pública, transportado y dispuesto adecuadamente.

ARTÍCULO 32. TASAS DE LOS DESECHOS SÓLIDOS.

Se aprueba el tarifario por concepto de recolección de los residuos sólidos generados según corresponde la siguiente tabla:

TIPO PROYECTO	TARIFAS MENSUALES
Vivienda Zinc, Madera, Paredes Concreto.	RD\$50.00
Vivienda de un nivel block	RD\$100.00
Vivienda de dos niveles block	RD\$200.00
Edificio Apartamentos	RD\$200.00 por Apartamento
Colmados	RD\$300.00
Almacenes y Supermercados	RD\$500.00
Ferretería	RD\$500.00
Talleres de mecánica, herrería y ebanistería	RD\$200.00
Farmacia	RD\$300.00
Salones	RD\$100.00
Discotecas y Drink	RD\$500.00

Bombas de gasolinas	RD\$500.00
Estaciones de Gas	RD\$500.00
Hoteles, Cabañas, Apartahoteles	RD\$100.00 por habitacion
Banca de Loterías y deportivas	RD\$200.00 (Banca Lotería) y RD\$300.00 Deportiva
Comedor	RD\$300.00
Plazas comerciales	RD\$300.00 por local
Urbanización y Residenciales	RD\$300.00 por vivienda
Proyectos industriales y Zonas Francas	RD\$50,000.00
Proyectos especiales	RD\$10,000.00
Tiendas ropas, calzados, accesorios	RD\$200.00
Empacadoras de mangos	RD\$1000.00
Granja de pollos	RD\$1000.00
Polleras	RD\$300.00
Gimnasios	RD\$500.00
Distribuidoras de aguas	RD\$300.00
Restaurantes	RD\$1,500.00
Establecimiento de comidas rápidas	RD\$200.00
Tienda de electrodomésticos, mueblerías	RD\$500.00
Car Wash	RD\$300.00
Compraventas	RD\$300.00
Panaderías y reposterías	RD\$300.00
Otros comercios	RD\$200.00 a RD\$10,000.00

Párrafo I: Las personas que tiren desechos sólidos (basuras) en lugares no autorizados, zonas prohibidas, espacios públicos se les impondrá una multa desde RD\$1,000.00 hasta RD\$50,000.00. Luego de ser notificado genera un monto de RD\$2,000.00 por día transcurrido sin remover los desechos.

ARTÍCULO 33. RESPONSABILIDADES SOBRE EL MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

Quien maneje materiales de construcción, en todas sus formas, está obligado a cumplir con las siguientes disposiciones:

- El escombro proveniente de los trabajos de construcción o reconstrucción de edificaciones, calles, aceras, obras de acueducto y alcantarillado deberá ser acumulado en depósitos de capacidad adecuada y retirado de la vía pública diariamente.
- Los materiales de construcción no se colocarán en la vía pública, a excepción del tiempo de su carga o descarga, operación que una vez iniciada se continuará en jornadas sucesivas hasta que se termine; el tramo de la vía pública donde sea realizada esta actividad se dejará barrido y libre de residuos.
- No se impedirán o estorbarán las acciones de limpieza de la ciudad con actividades de construcción, demolición o reparación de construcciones. El Ayuntamiento ordenará el retiro inmediato de los materiales o equipos que estén causando algún problema.

- El Ayuntamiento pone a disposición del público un servicio especial de recolección y transporte de escombros (SICI). Las personas que tengan interés en prestar este servicio deberán solicitar su correspondiente permiso de operación en el Ayuntamiento.

Párrafo I. Previo a la entrega del permiso de construcción, el responsable de la nueva obra deberá presentar el correspondiente contrato de manejo de los residuos sólidos o escombros.

Párrafo II. El Ayuntamiento determinará los lugares en donde se depositarán los residuos o escombros.

Párrafo III. Se prohíbe el uso de espacios públicos para labores de construcción sin la previa autorización del Departamento de Planeamiento Urbano. Cualquier actividad de construcción que se lleve a cabo en estos espacios deberá realizarse utilizando una lona adecuada para proteger la capa asfáltica y evitar daños al pavimento. El incumplimiento de esta disposición podrá acarrear sanciones administrativas y multas, asegurando así la preservación de nuestros espacios públicos y el bienestar de la comunidad. El incumplimiento de esta disposición podrá acarrear sanciones administrativas y multas, asegurando así la preservación de nuestros espacios públicos y el bienestar de la comunidad. Dichas multas podrían oscilar entre RD\$5,000.00 hasta RD\$100,000.00, según lo determine el departamento de planificación urbana, luego de notificado genera un cargo adicional de RD\$1,000.00 por día transcurrido sin remover los materiales o escombros.

ARTÍCULO 34. DESCARGA ILEGAL DE RESIDUOS SÓLIDOS O DE ESCOMBROS.

Se prohíbe la descarga de residuos sólidos o de escombros en los límites costeros, manglares, ríos, lagos, áreas protegidas y humedales.

Párrafo I: Transporte de materiales. Todo medio de transporte que se dedique al acarreo de materiales deberá disponer de una cubierta o tapa - carga, con el fin de evitar que a su paso se ensucien las vías públicas.

Párrafo II. En el vehículo se deberán mantener los instrumentos de limpieza que aseguren, que, en el evento de cualquier derrame de material, se procederá a recogerlo inmediatamente.

Párrafo III. Las personas que ordenen o hagan cargar o descargar mercancías o materiales en la vía pública, deberán retirar los residuos caídos. Será responsable de este evento el ocupante de la propiedad en donde se haya efectuado la carga o descarga.

Párrafo IV. El incumplimiento de esta disposición podrá acarrear sanciones administrativas y multas, asegurando así la preservación de nuestros espacios públicos y el bienestar de la comunidad. Dichas multas podrían oscilar entre RD\$5,000.00 hasta RD\$100,000.00, luego de notificado genera un cargo adicional de RD\$1,000.00 por día transcurrido sin remover los residuos sólidos o escombros.

Párrafo V. Los vendedores ambulantes y de puestos fijos están obligados a la recolección, almacenamiento provisional y disposición adecuada en contenedores públicos de los residuos que sus actividades generen.

Párrafo VI. En la realización de eventos especiales y de espectáculos en los que acude el público en forma masiva, se deberá disponer de un sistema de almacenamiento y recolección de los residuos que allí se generen, y para lo cual, la entidad organizadora deberá coordinar sus acciones con el Ayuntamiento y abonar por adelantado el costo de dicho servicio especial.

Párrafo VII: Es responsabilidad de la persona dueña o responsable del cuidado de animales domésticos recoger y limpiar la vía o espacio público en donde hubieren defecado.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document. There are three distinct signatures, with the bottom one being the most prominent and appearing to be a full name or official stamp.

ARTÍCULO 35. NORMAS GENERALES SOBRE ARBOLADO URBANO.

Corresponde al Ayuntamiento del Municipio de Matanza, a través del departamento de la Dirección de Gestión Ambiental, ordenar, administrar, desarrollar, evaluar y monitorear el arbolado urbano existente en el Municipio, así como elaborar un plan de acción y promover la ejecución de este. Así mismo, a través de las dependencias correspondientes difundirá la presente normativa de manera efectiva y eficaz para garantizar su conocimiento y cumplimiento. Serán función exclusiva del Ayuntamiento de Matanzas, a través de la Dirección de Gestión Ambiental:

1. La elaboración de herramientas y procedimientos para el manejo del arbolado urbano,
2. La autorización de la siembra, poda y tala de ejemplares arbóreos en el Municipio.
3. La evaluación y monitoreo del arbolado urbano existente,
4. La elaboración de una lista de especies permitidas, de manejo especial y especies prohibidas.
5. La identificación de las áreas de manejo especial, conjuntos y ejemplares arbóreos significativos.
6. La elaboración de un Plano Director de Arborización.
7. La elaboración de un Plan de Arborización.
8. La elaboración de cualquier otra disposición que complemente esta normativa.

El Ayuntamiento del Municipio de Matanzas delegará en los inspectores ambientales de la Dirección de Gestión Ambiental, las tareas de fiscalización para verificar el cumplimiento de esta normativa en el territorio municipal y coordinará con otras instituciones públicas y privadas que por su naturaleza y las funciones que realizan inciden directa o indirectamente en el manejo del arbolado urbano, tales como las empresas distribuidoras de electricidad, servicios telefónicos y de cable, acueductos, entre otros.

Se coordinará con el ministerio de Recursos Forestales, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Estado de Agricultura, la siembra, poda, tala, manejo de plagas y el suministro de plantas para la implementación del plan de arborización. A través del Jardín Botánico Nacional se gestionará la selección de especies ecológicamente apropiadas, información ecológica, botánica y taxonómica sobre las especies de interés para el arbolado urbano, apoyo en la identificación y manejo de los ejemplares y conjuntos arbóreos significativos.

En la arborización urbana deben contemplarse los siguientes criterios de selección de especies:

1. Características físicas de la especie: estatus, porte, tipo de copa, sistema radicular, requerimientos ambientales, característicos de los frutos y del follaje. También es relevante la época de floración y velocidad de crecimiento. Costo de la planta, su mantenimiento y disponibilidad en el mercado.
2. Servicios ambientales urbanos que ofrecen las especies: sombra, control de partículas en suspensión en el aire, control de ruido, regulación de temperatura, paisajismo (belleza escénica), fomento de la biodiversidad.



3. Características físicas del espacio público disponible: Instalaciones aéreas o del subsuelo (Cableados, tuberías, letreros, semáforos, señalización, elementos publicitarios), ancho de las aceras e isletas, tipo de material del pavimento, tipos de vías, uso del suelo; tipo de suelo.

Las especies se clasificarán según el tipo de la planta, el porte y el uso.

Párrafo I: La categorización subsiguiente no supone la tala inmediata, más bien el no permitir que se sigan sembrando estas especies en el espacio público. Siempre que se decida eliminar un ejemplar arbóreo que no cumpla con esta clasificación, se deberá contar con la autorización correspondiente establecida en esta normativa.

Párrafo II: El Ayuntamiento del Municipio de Matanzas en coordinación con el Jardín Botánico Nacional y otras instituciones afines realizará una categorización de especies permitidas, de manejo especial y prohibido para el Municipio de Matanza. Esta categorización será revisada anualmente con la finalidad de ser evaluada y actualizada. Esta actualización será realizada de manera administrativa a partir de cuya fecha se manejarán de acuerdo con las disposiciones de esta normativa. Dicha categorización será remitida anualmente a la Sala Capitular para su conocimiento y validación.

Por el tipo de planta se clasifican en:
1. Árboles
2. Palmas
3. Arbustos
4. Cactáceas
5. Herbáceas
6. Lianas y Trepadoras

- | |
|------------------------|
| 1. Árboles |
| 2. Palmas |
| 3. Arbustos |
| 4. Cactáceas |
| 5. Herbáceas |
| 6. Lianas y Trepadoras |
| |

Por el Porte se clasifican en:
1. Grande
2. Mediano
3. Pequeño
Por el tamaño del fuste, ancho de la copa marco de siembra se clasifican en:
Menor de 8 M
Entre 8 y 12 M
Mayor de 12 M
Entre 2 y 3 M
Entre 3 y 5 M
Mayor de 5 M
Cada 3 M
Cada 5 M
Cada 10 M
Menor de 8 M
Entre 8 y 12 M
Mayor de 12 M

- | |
|--|
| 1. Grande |
| 2. Mediano |
| 3. Pequeño |
| Por el tamaño del fuste, ancho de la copa marco de siembra se clasifican en: |
| Menor de 8 M |
| Entre 8 y 12 M |
| Mayor de 12 M |
| Entre 2 y 3 M |
| Entre 3 y 5 M |
| Mayor de 5 M |
| Cada 3 M |
| Cada 5 M |
| Cada 10 M |
| Menor de 8 M |
| Entre 8 y 12 M |
| Mayor de 12 M |

Por el uso se clasifican en:	
a) Especies Permitidas:	Son aquellas que por sus características morfológicas y ambientales se adaptan fácilmente a diversas condiciones ambientales y espaciales sin provocar riesgos de daños materiales y económicos. De tratarse de especies con algún tipo de valor cultural se fomentarán su siembra.
b) Especies de manejo especial:	Son aquellas que por sus características morfológicas y ambientales requieren de un manejo especial, ya que por presentar raíces superficiales y ser de gran tamaño pueden dañar las infraestructuras o presentan riesgo para la seguridad ciudadana, entre otros. Este manejo especial se hará en función de las características físicas de la planta y del espacio físico disponible para su siembra.
c) Especies Prohibidas:	Son aquellas especies invasivas o naturales que representan riesgo o daños a la salud humana o animal, a infraestructuras urbanas y a bienes muebles e inmuebles.

Para los fines de la presente normativa queda establecido el siguiente listado con las especies permitidas, especies de manejo especial y especies cuya siembra queda prohibida en el Municipio de Matanzas.

Especies permitidas:	
Acacia Rosada (Casia Javanica)	Cocos (Cocos nufitera)
Aceituno (symarbuco berteroama)	Copey (Clausia rosea)
Almasigo (Bursera simaruba)	Cotopery (Melicoccus/ Talisia jimenesis)
Almendo (Termnalia catappa)	Dactil de Canaria (Phoenix canariensis)
Amacei (Tetragastri balsamifera)	Frijolito (Capparis phophallaphora)
Andira/Palo de burro (andina yneimis)	Gina criolla (Inga faguifolia)
Árbol de salchichas (Kigelia africana)	Guano (Coccotrinax argentea)
Arrayan (Eugenia monticula)	Guano de costa (Thrynax radiata)
Avellano criollo (Cordia sebestena)	Guano Manso (Cocotrinax Spissa)
Bay rum (Pimenta racemosa)	Guasara (Eugenia dominguensis)
Cabrita (Bunchiosia glandulosa)	Guayacan (Guaiacum officinale)
Cachara (Caphia phomis)	Guayiga (Zamia debilis)
Caimito cimarron (Chryphofillum oliviforme)	Higuero (Crescentia kujete)
Cajuil (anacardium occidentale)	Ilang ilang (Calanga adorata)
Cajuilito soliman (Syzygium samarangense)	Mangle boton (Canocorpus erectus)
Campeche (Haemotoxylon campechianum)	Manzana de Agua (Syzygium malaccense)
Cañafistula (Senna fistula)	Mara (Calophyllum calaba)

JPA

R. I.

Amador

Caoba (<i>Swietenia mahagoni</i>)	Marycao (<i>Byrsomina spicata</i>)
Caobanilla (<i>Stakina manosgerma</i>)	Memiso (<i>Mutingia calabura</i>)
Capa (<i>Petitia domingensis</i>)	Muñeco (<i>Cordia calloccaca</i>)
Caracoli (<i>Pithecellobium glauco</i>)	Palma Cana (<i>Sebal domingensis</i>)
Catey (<i>Bactris plumeriana</i>)	Palma Manila (<i>Veitchia merrillii</i>)
Caya rubia (<i>Sideroxylon salicifolium</i>)	Palma real (<i>Raystonea hispaniolana</i>)
Cañafistula (<i>Senna fistula</i>)	
Cayoni (<i>Walentenia laurifolia</i>)	

Párrafo III. Lineamientos y Requerimientos del Manejo

1. Ninguna persona física o jurídica podrá sembrar una planta en espacios públicos o de afectación pública sin la previa autorización del Ayuntamiento del Municipio de Matanzas.
2. La siembra de ejemplares arbóreos en vías primarias y secundarias de la ciudad, así como en plazas y parques; por los servicios que prestan a toda la ciudadanía estarán sujetos a un Plano Director de Arborización.

Párrafo IV. Características del Espacio Tipo de planta

- A. Aceras e isletas menores de 1mt:
Palmas, Arbustos, Cactáceas, Herbáceas, Lianas y trepadoras
 - B. Aceras e isletas de 1 m a 1.5 mt:
Árboles pequeños y palmas
 - C. Aceras e isletas 1.5 a 2.5 mt:
Árboles medianos y palmas
 - D. Aceras e isletas Mayores de 2.5 mt:
Árboles medianos y palmas
 - E. Espacios abiertos:
Árboles grandes, palmas, arbustos, cactáceas, herbáceas, lianas y trepadoras
- La siembra de ejemplares arbóreos en zonas residenciales obedecerá a un criterio paisajístico, buscando incrementar los servicios ambientales que ofrecen las plantas. Se diseñarán campañas diversas para fomentar la siembra y el cuidado de las plantas en zonas residenciales.
 - Si el espacio disponible es suficiente para el desarrollo de la planta, se sembrarán árboles como primera opción.
 - Se dará preferencia al uso de especies endémicas o nativas.
 - Se dará preferencia al uso de plantas que sirvan de alimento o refugio a la avifauna.
 - Se dará preferencia al uso de plantas en una etapa media de su desarrollo, para obtener servicios urbano-ambientales a menor plazo y tomando todas las previsiones técnicas para garantizar la sobrevivencia de la especie trasplantada.
 - Para la selección y manejo de las especies serán evaluadas las instalaciones aéreas o Subterráneas existentes.
 - Durante el período de la temporada ciclónica y de lluvias, por amenazas de inclemencias climáticas, se tomarán medidas especiales para el manejo del arbolado urbano.

- Se fomentará la siembra de árboles o arbustos cuyas raíces no ocasionen daños a las avenidas o calles, sistemas de acueducto, cloacas o alcantarillas.
- Cuando la siembra sea realizada en áreas pavimentadas, todo el material de siembra deberá estar a 0.10 m por debajo del nivel de la superficie pavimentada.
- Queda prohibida la siembra de especies arbóreas a menos de 5 m de las esquinas en las aceras e isletas, para evitar obstaculizar la visibilidad del peatón y vehicular.
- Queda prohibida la siembra de especies arbóreas a menos de 5 m de postes del tendido eléctrico o del alumbrado público.
- Es obligatorio tomar en cuenta, al momento de la siembra de las especies arbóreas, que el marco de siembra no obstaculice las señales de tránsito, mobiliario urbano, publicidad exterior y facilidades similares dispuestas por el municipio para el bien común.

Párrafo V:

Los ejemplares arbóreos que han de ser trasplantados deberán agotar un período preparatorio de acuerdo con las exigencias de la especie y la madurez de la planta, previo a la siembra, de manera tal que permita el fortalecimiento de sus raíces. Una vez el ejemplar arbóreo haya sido trasplantado deberá agotar un período de adaptación durante el cual debe recibir un manejo especial en correspondencia a la especie y su fuste.

En caso de ser necesario, en el momento de la siembra se utilizarán soportes mecánicos los cuales nunca podrán ser clavados sobre el tronco del ejemplar.

Párrafo VI:

Deberán ser podadas aquellas especies que: presenten riesgo a la seguridad ciudadana; presenten alguna enfermedad; por requerimientos paisajísticos y estéticos (para suprimir ramas mal orientadas y/o equilibrar el desarrollo de la planta); en caso de interferencia o peligro a infraestructuras (redes aéreas o subterráneas u obras civiles); en caso de interrupción a la visibilidad de señalizaciones importantes como semáforos; circulación vehicular y otros; así como para prevenir la interrupción de servicios; para regular el desarrollo radicular.

Párrafo VII:

Para la poda de ejemplares arbóreos será obligatoria la obtención de una autorización o permiso de la Dirección de Gestión Ambiental, así como el pago de la tasa correspondiente.

1. Toda persona física o jurídica podrá realizar poda de ejemplares arbóreos en espacios públicos a su costo, siempre y cuando cumpla con los criterios establecidos para la poda por el artículo 20 de la presente normativa.
2. El Ayuntamiento del Municipio de Matanzas, establecerá el servicio de Poda municipal y su Correspondiente Tasa por Servicio.
3. El tiempo de la poda dependerá de la especie, la época y condiciones climáticas
4. Solo se permitirá la poda en período de floración y fructificación de las especies, en casos de manejo especial.
5. No podrá realizarse ningún trabajo de poda mayor al cincuenta por ciento (50%) de su masa foliar, salvo alguna enfermedad que obligue realizar una poda extrema. La enfermedad será catalogada por la autoridad ambiental correspondiente (Dirección de Gestión Ambiental Municipal, SEMARENA, JBN).
6. No podrá realizarse ningún trabajo de poda que afecte la estructura natural de la especie, su normal crecimiento o salud de la planta. Las infraestructuras de servicios, tales como cableado aéreo y

subterráneo, deben cumplir las normativas municipales y nacionales vigentes, prestando especial atención a los aspectos que afecten el arbolado urbano.

7. Los residuos de poda deberán tratarse como residuos sólidos de manejo especial, pudiéndose reciclar o desechar en lugares apropiados para tal efecto. Estos residuos serán levantados por el que los genera, y en el caso de los particulares que deseen que el Ayuntamiento les brinde este servicio, lo solicitarán por la vía correspondiente y con los cargos que apliquen.

Párrafo VIII:

La tala de ejemplares arbóreos deberá realizarse en base a los siguientes criterios, siendo obligatorio la autorización o permiso de la Dirección de Gestión Ambiental, así como el pago de la tasa por la expedición de este:

1. Cuando el ejemplar arbóreo padezca una enfermedad fatal que pueda afectar a otros ejemplares arbóreos o se trate de un ejemplar muerto.
2. Cuando su ubicación e inclinación representen un peligro inminente a los ciudadanos, peatones, automovilistas, la comunidad o los vecinos del lugar.
3. Cuando sus raíces o ramas ocasionen o puedan ocasionar estragos en las infraestructuras y servicios públicos o privados de determinada edificación, instalación o lugar habitado, tales como avenidas, calles, acueductos, cloacas o alcantarillas.
4. Cuando sean nocivas para otras especies o ejemplares alrededor de él o que se encuentren como no permitidas para la siembra en lugares específicos. Para esto se deberá atender a los literales anteriores, es decir si cumpliere uno de ellos podrá solicitar la autorización de tala.
5. Cuando se trate de proyectos urbanos o viales municipales o del gobierno central, previo estudio y aprobación por parte del Ayuntamiento. En dichos casos, deberá especificarse el tratamiento y compensación de ejemplares.
6. Cuando los ejemplares de especies a talar no se encuentren en el listado de especies amenazadas o en peligro de extinción de acuerdo con los instrumentos emanados por la autoridad competente.
7. Se compruebe que exista riesgo de algún desastre causado por el desplome de uno o varios ejemplares.
8. Si un ejemplar arbóreo causa daño o perjudica al municipio según lo dispuesto en esta normativa, el Ayuntamiento del Municipio de Bani dará un plazo de tres días para su remoción. Si el propietario no la realizase el Ayuntamiento podrá hacerlo, remover a expensas del propietario.

Párrafo IX:

Las restricciones o casos de tala prohibida son las siguientes:

1. En zonas residenciales podrá denegarse la tala de uno o varios ejemplares arbóreos si se presenta oposición al respecto y conste en una comunicación la negativa de los vecinos para este efecto, que residan en el lugar o su periferia.
2. Cuando la tala pueda generar condiciones de riesgos ambientales y desastres por deslizamientos, desprendimientos de tierra, derrumbes o asentamientos diferenciales.

3. Cuando afecte negativamente de forma significativa los ecosistemas locales que funcionen como albergue de especies animales.

4. Cuando por reducción de los niveles y superficies de infiltración generen riesgo a inundaciones aguas abajo en los sistemas de drenaje natural y/o artificiales según lo establezcan estudios técnicos requeridos al titular del proyecto o si así lo establece la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o la Dirección General de Planeamiento Urbano del Municipio de Matanzas.

5. Cuando un ejemplar o conjunto de ejemplares arbóreos hayan sido catalogados como significativos.

Párrafo X:

Por su valor cultural y carácter endémico de la región, por considerarse especie en riesgo, queda prohibida la tala de especímenes del Guano Manso (*Cocotrinax Spissa*).

Párrafo XI:

Se dará preferencia a las especies arbóreas con bajo requerimiento de riego. En caso de que las especies arbóreas requieran un sistema de riego, han de utilizarse con mayor hincapié los pozos tubulares con sistema de bombeo, lo cual permite el aprovechamiento del agua del subsuelo apta para el riego de arborización y que garantiza un bajo costo de implantación.

Se dará preferencia a un sistema de riego por goteo dosificado que permite la emisión del agua de manera dirigida, selectiva y garantiza un bajo consumo agua.

En caso de impedimento demostrado, el sistema de riego podrá abastecerse de la red de acueductos de la ciudad.

Párrafo XII:

Sobre el control de plagas, se deberá generarse un control de las especies introducidas que puedan fomentar fauna no deseada o competir con especies nativas o endémicas. Se incluirán en la lista de especies prohibidas aquellos individuos que, por sus características invasivas, estrategias de reproducción o desarrollo se comporten como plagas.

El Ayuntamiento en coordinación con instituciones públicas o privadas, deberá realizar un sistema de monitoreo del arbolado urbano, a fin de prevenir y controlar plagas en las especies del Municipio. Para el control de plagas en el arbolado urbano se emplearán principalmente métodos preventivos, biológicos o productos orgánicos.

Párrafo XIII:

En cuanto a la prevención riesgos y daños se tomarán las medidas siguientes:

1. En vías primarias y secundarias, la altura de la primera ramificación de los árboles debe estar a partir de los 2 m, en el caso de arbustos y otros, la altura de la copa no debe obstaculizar la visibilidad vehicular ni peatonal.

2. Las especies arbóreas serán sembradas de forma tal que no obstaculicen el libre tránsito y deberá tomar en cuenta las disposiciones vigentes establecidas por la Leyes y Normas de Tránsito y las Leyes y Normas para facilitar el acceso a personas con discapacidad.

3. En el caso de las isletas, se tomará en cuenta las normas de seguridad requeridas para el manejo de los ejemplares en estos espacios públicos, a ser definidas por el Ayuntamiento.

4. Se evitará en áreas vulnerables la siembra de árboles que sean propensos a la combustión, por su elevada concentración de resinas.

5. Se desincentivará la siembra de especies arbóreas que ocasionen daños a infraestructuras o servicios o que representen riesgos para la ciudadanía en general.

6. El Ayuntamiento en coordinación con instituciones públicas o privadas, deberá elaborar planes de manejo del arbolado urbano.

7. Previo al inicio de la temporada ciclónica se reforzará la poda preventiva a todos los ejemplares arbóreos en espacio público o privado que puedan presentar un riesgo potencial a la ciudadanía.

8. Durante la temporada ciclónica, la poda que se realice deberá ser retirada inmediatamente, para evitar que dichos residuos congestionen los drenajes pluviales de la ciudad o puedan ocasionar daños en caso de fuertes vientos.

Párrafo XIV: De la colocación de protecciones y cierres:

1. Es tarea de Ayuntamiento elaborar las normas y requerimientos técnicos para la colocación de protecciones y cierres en relación con el arbolado urbano.

2. En la construcción de protecciones y cierres se prohíbe la utilización de materiales que puedan representar un riesgo para el peatón o para la circulación vehicular, tales como: alambres de púas, estacas de maderas puntiagudas, hierros u otros materiales punzantes.

3. Se prohíbe la colocación de cierres permanentes sobre los proyectos de arborización en el Municipio. En casos excepcionales la solicitud deberá ser justificada y remitida al Ayuntamiento para su aprobación, teniendo que cumplir con las normas y requerimientos técnicos establecidos por el departamento pertinente.

4. Si fuere necesario colocar cierres temporales de protección para los ejemplares recién sembrados o estructuras de soporte para especies en crecimiento, así como también estructuras de soporte para especies trepadoras, la solicitud deberá ser hecha al Ayuntamiento y cumplir con las normas y requerimientos técnicos establecidos por el departamento pertinente.

Párrafo XV:

En el ámbito municipal serán consideradas de manejo especial aquellas áreas, conjuntos arbóreos o ejemplares significativos que posean o sean especies de plantas de interés internacional, nacional o local, posean valor cultural y/o patrimonial, o representen una extensión de terreno en que exista un elemento natural importante para el balance ambiental de la ciudad.

Para los fines de esta normativa se establecen las categorías de Áreas de Manejo Especial, Conjuntos Arbóreos Significativos y Ejemplares Arbóreos Significativos; los cuales serán administrados por un Plan de Manejo especial a ser elaborado por el Ayuntamiento del Municipio de Matanzas a través de la oficina de Gestión Ambiental y en coordinación con otras instituciones afines.

Estas áreas, conjuntos y ejemplares deberán cumplir con uno o varios de los siguientes criterios:

1. Que constituyan espacios significativos por su extensión y/o aporte al balance ambiental de la ciudad.
2. Que constituyan conjuntos arbóreos significativos en la trama urbana y la memoria colectiva.
3. Que sean o contengan ejemplares de valor ambiental o paisajístico por la especie arbórea de que se trate, la floración, frutos y por su aporte a la biodiversidad.
4. Que sean especies representativas de la flora característica del Municipio.
5. Que sean especies exóticas de particular atractivo. A los efectos de la presente normativa las áreas de manejo especial, conjuntos y ejemplares significativos del Municipio serán determinados de acuerdo a los criterios antes establecidos por el Ayuntamiento en colaboración con el Jardín Botánico Nacional y otras instituciones afines.

Párrafo XVI:

Esta categorización será revisada anualmente con la finalidad de ser evaluada y actualizada, pudiendo ser incluidas otras áreas, conjuntos o ejemplares no contemplados, siempre y cuando cumplan con los criterios aquí establecidos. El procedimiento será realizado de manera administrativa a partir de cuya fecha tendrán que cumplir las disposiciones establecidas por esta normativa. Dicha lista será remitida anualmente a la Sala Capitular para su conocimiento y validación.

Lo no estipulado en esta ordenanza sobre arbolado se regirá por las normativas dispuestas para tales fines por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en tanto el Ayuntamiento Municipal no termine de establecer las regulaciones, planes de arborización y manejo de áreas de manejo especial.

Toda violación a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza será sancionada de conformidad con lo que estipulan las Leyes vigentes en esta materia. Especialmente en las Leyes 64-00 Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, 675-44 Sobre Urbanizaciones, Ornato Público y Construcciones.

ARTÍCULO 36. PODAS DE ARBOLES Y JARDINERIAS.

Únicamente el Ayuntamiento podrá disponer sobre la poda o eliminación de los árboles ubicados en las vías y espacios públicos.

Párrafo I. El Ayuntamiento podrá extender una autorización a las empresas distribuidoras de electricidad, servicios telefónicos y de cable, acueductos, entre otros, para que realicen cierto tipo de poda de árboles en la vía pública. El residuo proveniente de la poda será levantado por quien lo genere y transportado al lugar que el Ayuntamiento le señalará.

Párrafo II. El Ayuntamiento pone a disposición del público un servicio de recolección y transporte (SRE) de poda de árboles procedentes de las residencias privadas y de la poda de árboles de la vía pública efectuada por terceros autorizados.

Párrafo III. El Ayuntamiento sólo retirará pequeñas cantidades de la poda de jardines y arbustos de las residencias, siempre que se encuentren debidamente acondicionados en los recipientes autorizados en esta Ordenanza y que permitan su fácil manipulación.

Párrafo IV. El Ayuntamiento no recolectará los restos de poda, que, a su juicio, puedan perjudicar el sistema de compactación del vehículo recolector o poner en peligro la seguridad de sus operarios. El incumplimiento de esta disposición podrá acarrear sanciones administrativas y multas, asegurando así la preservación de nuestros espacios públicos y el bienestar de la comunidad. Dichas multas podrían

oscilar entre RD\$5,000.00 hasta RD\$50,000.00 según lo determine el departamento de planificación urbana, luego de notificado genera un cargo adicional de RD\$1,000.00 por día transcurrido sin remover los restos de árboles y arbustos.

ARTÍCULO 37. SOLARES BALDIOS.

Todo propietario de un inmueble sin edificar deberá mantenerlo libre de malezas y de cualquier tipo de acumulación de residuos sólidos para evitar sanciones por este concepto.

Párrafo I. En caso de que el propietario incumpla o se desconozca su residencia, el Ayuntamiento procederá a su limpieza, y el costo de dicha operación será cargado al propietario del inmueble.

Párrafo II. Cuando la deuda acumulada por concepto de limpieza sobrepase el 25% del valor catastral, la Alcaldía de Matanzas, puede inscribir a su favor una hipoteca judicial.

LUGARES PELIGROSOS PARA LA SALUD

Las autoridades sanitarias deberán informar a la secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales sobre los establecimientos o lugares que constituyan peligro para la salud o vida de la población por la acumulación indebida o antihigiénica de residuos sólidos, a fin de que ésta ordene su limpieza y ejecute las medidas administrativas y de seguridad correspondientes.

ARTÍCULO 38. REQUISITOS Y TASAS POR APERTURA DE NEGOCIOS.

1. Carta de solicitud dirigida al Director General de Planeamiento Urbano se debe especificar los fines para que servirá lo solicitado, indicando dirección del inmueble: nombre de la calle o avenida, número y el sector del mismo, indicar nombre (s), apellido (s), número (s) de cédula (s), teléfono (s) y correo (s) electrónico (s) del o los propietario (s). Si es una Compañía hacer la carta en hoja timbrada en donde se muestre la dirección, el RNC, correo electrónico, teléfono, etc.
2. Copia de la cédula (s) del o los solicitante (s).

Se establece la tasa para apertura de negocios según su clasificación:

Pequeños	RD\$1,000.00 hasta RD\$2,000.00
Medianos	RD\$2,000.00 hasta RD\$5,000.00
Grandes	RD\$5,000.00 hasta RD\$15,000.00

Nota: Cadenas de supermercados y tiendas por departamento se establecerá un monto de acuerdo con la plusvalía del lugar, instalación y tamaño.

Párrafo: El departamento de planificación urbana de la Alcaldía Municipal de Matanzas determinará la clasificación de estos negocios según la solicitud de cada uno.

ARTÍCULO 39. TASAS PARA EL REGISTRO CIVIL Y CONSERVADURIA DE HIPOTECAS.

Párrafo I: Se aprueba la creación del departamento de registro civil y conservaduría de hipotecas que tendrá como atribuciones principales:

- A. Coordinar y garantizar que se inscriban en los libros correspondientes y con las formalidades prescritas por el Código Civil, la Ley de Ventas Condicionales de Bienes Muebles, la Ley de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas, todos los actos civiles, judiciales, extrajudiciales y la conservación de hipotecas y consolidaciones de las mutaciones de propiedades inmobiliarias.
- B. Funcionar como Registro Central de Venta Condicional conforme a la Ley 483 sobre venta condicional de bienes muebles.
- C. Recibir los contratos de venta condicional que realicen los demás ayuntamientos del país en su calidad de Registro Central De Venta Condicional.
- D. Recibir, verificar y liquidar los documentos civiles, judiciales, extrajudiciales.
- E. Recibir las solicitudes de certificación y hacer los recibos correspondientes.
- F. Mantener actualizados y custodiados los libros de contabilidad, inscripción y transcripción de actos judiciales, extrajudiciales y Ventas Condicionales.
- G. Rendir informe diario de las recaudaciones y remitirlas a Tesorería.
- H. Este servicio consiste en dar fechas ciertas a todos los documentos civiles, judiciales y extrajudiciales además son transcrito en los libros de registro civil y conservaduría de hipoteca.

Autoriza a los departamentos correspondientes a la creación del organigrama y del presupuesto de dicho departamento para hacer presentado y aprobado en una nueva reunión del concejo de Regidores del Municipio de Matanzas.

Párrafo II: Se establece el cobro de los arbitrios de los siguientes documentos a registrar:

	MONTO
Impuestos fijos a los actos civiles	RD\$300.00
Certifico	RD\$200.00
Certificaciones de datos	RD\$500.00
Certificaciones sin datos de registros por mes	RD\$350.00
Asunto en materia laboral, niños, niñas y adolescentes	De Oficio
Asuntos de la administración pública v municipal	De Oficio
ASFL, Iglesias Constituidas Iglesias Católicas.	De Oficio
Honorarios profesionales y Cuota-Litis de abogados	De Oficio
ACTOS CIVILES	TARIFA
Documento de incorporación Asociación sin fines de lucro	RD\$300 00
Actos de Notoriedad donde involucre menores	De Oficio

Declaraciones Juradas	RD\$300.00
Poderes de Representación	RD\$300.00
Actos de Estipulaciones y Convenciones sin bienes	RD\$300.00
Declaraciones de Mejoras	RD\$300.00
Actos de Partición donde involucre menores	De Oficio
Actos de Partición por inmueble	RD\$1,000.00
Actos de Cancelación de Hipoteca	RD\$500.00
Traducciones	RD\$300.00
Adopciones de menores	De Oficio
Adopciones de mayores	RD\$1,000.00
Contrato de Inversión	RD\$ 700.00
Aportes en Naturaleza de sociedades con fines de lucros	RD\$1,500.00
De 5,000,001 a 10,000,000	RD\$15,000.00
De 10,000,001 a 15,000,000	RD\$20,000.00
De 15,000,000 a 20,000,000	RD\$25,000.00
De 20,000,001 a 25,000,000	RD\$ 30,000.00
De 25,000,0001 en adelante	RD\$ 35,000.00
ACTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES	TARIFA
Emplazamientos y otros actos de alguacil su valor fijo es de	RD\$200.00
Acto de Constitución de abogados y de avenir	De oficio
Contrato Cesión de Crédito y/o pignoraciones o cualquier otro documento que contenga obligaciones de pago, renuncia, Cesión de derechos, garantía de pago o descargo y pagaré notarial simple y auténtico, contratos de préstamos y recibos o facturas, reconocimientos de deudas, actos de partición amigables, actos de testamentos y donaciones que contengan bienes, así como cualquier acto civil que contenga sumas de dinero envuelta en cualquier negociación jurídica entre personas físicas o morales, contrato de venta inmobiliaria o de inmueble, con títulos.	MONTO
De 1,000 a 50,000	RD\$500.00
De 50,001 a 100,000	RD\$1,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

De 100,001 a 250,000	RD\$2 500.00
De 250,001 a 500,000	RD\$3,000.00
De 500,001 a 1,000,000	RD\$4,000.00
De 1,000,001 a 3,000 000	RD\$6 000.00
De 3,000,001 a 5,000,000	RD\$10,000.00
Sentencias Definitivas	RD\$ 700.00
Embargo inmobiliario y mandamiento de pago a 15 días para un valor prorrateado según la tabla que más abajo se enumera:	
De RD\$1,000,000.00	RD\$2,0000 00
De RD\$1,000,001.00 a RD\$2,000,000.00	RD\$3,500.00
De RD\$2,000,001.00 a RD\$5,000,000.00	RD\$10,000.00
De RD\$5,000,001.00 a RD\$10,000,000.00	RD\$15,000.00
De RD\$10,000,001.00 a RD\$15,000,000.00	RD\$20,000.00
De RD\$15,000,001.00 a RD\$20,000,000.00	RD\$25,000.00
De RD\$20,000,001.00 EN ADELANTE	RD\$30,000.00
ACTOS CIVILES	TARIFA
Publicaciones de periódico	RD\$300.00
Actos de comprobación	RD\$300.00
Actos de determinación de herederos SI involucra menores	De oficio
Actos de desistimiento	RD\$300.00
Contratos de alquiler	RD\$1,000.00
SERVICIOS ADICIONALES	TARIFA
Mora por registro tardío de documentos	RD\$300.00
Búsquedas para documentos con anterioridad al año 2012	RD\$1,000.00
VENTA CONDICIONAL	TARIFA
Valor fijo por venta condicional	RD\$300.00
Licencia o permiso para venta condicional	RD\$6,000.00
Renovación de licencia	RD\$4,000.00
Registro de contrato	De 1% a 2%
Endosos de sesión	RD\$500.00
Formulario 927	RD\$800.00

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

CONSERVADURIA DE HIPOTECA	TARIFA
Inscripciones de Hipotecas	2%
Transcripciones	2%
Contrato de venta inmobiliaria o de inmueble, sin títulos	2%

ARTÍCULO 40. TASAS DEL SERVICIO PÚBLICO: LAS FUNERARIAS, CEMENTERIOS Y MERCADOS.

Los velatorios en funerarias por sus servicios se clasifican en: A1, A2, B1, B2, C, y en consecuencia, estas empresas pagaran los siguientes arbitrios anuales según corresponda en la tabla descrita:

TIPO	MONTO
A1	RD\$3,000.00
A2	RD\$2,800.00
B1	RD\$2,500.00
B2	RD\$2,000.00
C	RD\$1,500.00

PARRAFO I: El incumplimiento en los pagos establecidos en dicha escala se penaliza con un recargo de un 10% diario por cada día, en el caso de no efectuarse en la fecha que corresponda hasta llegar a un 100%.

PARRAFO II: Están exentos del pago de arbitrios las Funerarias Públicas o funerales que han sido dados de manera gratuita tanto por instituciones como por personas cuyo interés es ir en auxilio de familias de escasos recursos que no pueden cubrir los funerales de sus deudos.

CEMENTERIOS SE REGIRAN POR LOS SIGUIENTES ARBITRIOS:

DESCRIPCION	MONTO
Registro de Acta de defunción	RD\$500.00
Acta de certificaciones	RD\$700.00
Exhumación e Inhumación	RD\$500
Boca de Nicho (Derecho a Construcción)	RD\$2,000.00
Traslados dentro del Cementerio	RD\$1,000.00
Traslados a otro Cementerio	RD\$1,500.00
Arrendamiento de Nicho Cada 4 años	RD\$1,500.00
Transferencia de propiedad	2%
Certificación de Traslado	RD\$1,500.00

LOS MERCADOS SE REGIRAN POR LOS SIGUIENTES ARBITRIOS:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Permiso para puesto de mercado	RD\$1,500.00 anual
Apertura en la venta diarias	RD\$200.00 semanales
Apertura de la venta fin de semana o mensual	RD\$200.00 al mes

Párrafo I.- EL Departamento de planeamiento urbano, pudiendo hacerse acompañar del Departamento de inspección y fiscalización realizarán inspecciones a fin de garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias, el libre tránsito y el cumplimiento de los acuerdos que establecen la expedición de certificaciones y permisos con las federaciones de mercados, los dueños de puestos y vendedores en base a las leyes, reglamentos y resoluciones del Ayuntamiento.

Párrafo II.- El Departamento de planeamiento urbano y fiscalización, velará por el fiel cumplimiento de estas disposiciones debiendo garantizar el pago de la tarifa en los puestos y evitar violaciones a espacios y puestos permitidos.

Párrafo III.- Los mercados deben ser dirigidos por el despacho del alcalde y fiscalizado por el Concejo de Regidores y el Contralor Municipal.

DE LOS FORMULARIOS DE LOS ALCALDES PEDANEOS:

1. Los Alcaldes Pedáneos están obligados a tramitar ante la Secretaria General de la Alcaldía de Matanzas, las solicitudes por parte de los interesados de la expedición de Certificaciones de cualquier tipo que la ley le faculte a expedir.
2. Certificación de nacimientos por comadrona.
3. Certificación de traslado o matanzas de animales o cualquier tipo de Certificación.

ARTÍCULO 41. VAGANCIA DE ANIMALES EN LA VIA PÚBLICA.

En el caso de la vagancia de animales en la vía pública, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Primera vez RD\$500.00 por cada uno, y RD\$500.00 transporte.
2. Segunda vez RD\$1,000.00 por cada uno, y RD\$500.00 transporte.
3. Tercera vez RD\$1,500.00 por cada uno, y RD\$500.00 transporte. Sometimiento a la justicia del propietario.

NOTA: Si el alcalde pedáneo no posee un lugar seguro donde tenerlo, podrá traspasarlo a otra persona con las condiciones señaladas hasta que aparezca el propietario. Todo animal apresado por tercera vez que no sea retirado por su propietario en un plazo de 5 días será subastado previo aviso del departamento.

ARTÍCULO 42. PROHIBICIONES Y MARCO SANCIONADOR.

Párrafo I: Queda prohibido realizar labores de instalación, reparación y mantenimiento de cables en los espacios de dominio público del Municipio de Matanzas, sin el permiso de operación emitida por la Alcaldía de Matanzas.

Párrafo II: La Policía Municipal, la Policía Nacional y El Ministerio Público, velarán por el cumplimiento de la presente ordenanza, detendrán y presentarán por ante el Ministerio Público a los violadores de la presente ordenanza, así como realizarán las investigaciones correspondientes para determinar la culpabilidad en la violación de esta ordenanza.

Párrafo III: La violación a la presente ordenanza se considerará una infracción muy grave y será sancionada de acuerdo con las disposiciones de La Ley 176-07, serán sometidos por el Ayuntamiento ante el Juzgado de Paz para asuntos municipales.

Párrafo IV: Toda empresa prestadora de servicios de comunicaciones y telecomunicación, así también como persona física que presten servicio de televisión por cable (Telecable) que sean sorprendida instalando toda la tipología de cables, cajas, postes, anclas y otros activos de la comunicación sin los debidos permisos y autorización y los referidos permisos necesarios para realizar los trabajos que este ejecutando le será impuesta una multa igual de Diez (10) a treinta (30) salarios mínimos del Sector Público que impere al momento de ser cometida la infracción, así como también:

- Les serán incautados los equipos y materiales por un periodo de treinta (30) días, plazo en el que deberá pagar los arbitrios dejados de pagar, así como la multa correspondiente; si pasado este plazo no ha cumplido con lo anterior al momento de cometida la infracción;

- Pasado el plazo anterior y no se ha cumplido con lo que se establece en el Ayuntamiento queda en condiciones de realizar un proceso de venta en pública subasta y subastados los equipos al mayor y mejor postor.

Se establece que el Alcalde de la municipalidad queda autorizado para realizar reducciones en los pagos de tasas y arbitrios establecidos por la Alcaldía. Estas reducciones estarán sujetas a las siguientes condiciones:

5. Justificación de la Reducción. Cualquier solicitud de reducción deberá estar debidamente justificada, presentando documentos o informes que evidencien la necesidad de esta.
6. Límite de Reducción. La reducción otorgada no podrá exceder el 30% del monto total correspondiente al pago de tasas y arbitrios.
7. Registro y Transparencia. Todas las reducciones aprobadas deberán ser registradas en un informe que será presentado ante el Concejo Municipal, garantizando la transparencia en la gestión de recursos.
8. Revisión Periódica: Se llevarán a cabo revisiones periódicas para evaluar el impacto de estas reducciones en las finanzas municipales y en la comunidad.

Con esta ordenanza, se busca facilitar el acceso a los servicios municipales y apoyar a los ciudadanos en situaciones de vulnerabilidad económica, sin comprometer la sostenibilidad financiera de la Alcaldía.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 43. AJUSTES Y AUMENTOS POR LA INFLACIÓN.

La comisión de la Dirección de Recaudación y Arbitrios municipales se reunirá, una vez al año, a solicitud de esta Sala Capitular o propuesta del Alcalde Municipal a los fines de realizar los ajustes que fueren necesarios en los arbitrios y tasas de resoluciones, de conformidad a los índices inflacionarios establecidos por el Banco Central de la Republica dominicana, cada cuatro (4) años. Esta medición será remitida al Concejo Municipal para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 44. ENTRADA EN VIGOR.

La aplicación de esta Ordenanza es de la competencia de los Departamentos de Planeamiento Urbano, Impuestos y Tesorería del Arcadia Municipal de Matanzas, provincia Peravia, así como de todas sus autoridades legales, la misma entrara en vigencia veinticuatro (24hrs) después de su aprobación y su publicidad, el incumplimiento de la misma implica la aplicación de procedimientos de cobros compulsivo establecido en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, el Código Civil Dominicano y el Código Tributario de la Republica Dominicana. Todos los trámites y pagos de documentos son obligatorios, el no cumplimiento de esta origina un recargo de un 5% (Cinco por Ciento) por cada mes dejado de pagar y dará lugar a acciones judiciales.

PARRAFO: Disponer como al efecto dispone la publicación de esta ordenanza a través del Departamento encargado para tales fines por el Ayuntamiento Municipal de Matanzas.

ARTÍCULO 45- DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Esta Ordenanza Deroga como al efecto Deroga, la Resolución No. 02-2017, de fecha Dieciséis (16) del mes de febrero, del año Dos Mil Diecisiete (2017), y cualquier otra disposición, ordenanza o resolución que le sea contraria.

Remitir la presente Resolución a la Administración Municipal, para su publicación, ejecución, conocimiento y fines de lugar.

DADO: En la secretaria del Ayuntamiento de Matanzas, Municipio de Matanzas, Provincia Peravia, República Dominicana, a los siete **(07)** días del mes de octubre del año 2024, año **180** de la Independencia Nacional y **159**, Restauración de la Republica.



Jonathan Peguero Arias
Presidente de la Sala Capitular



Raúl Antonio Batista Mordan
Alcalde Municipal



Anderson José de los Santos Báez
Secretario Municipal

